



DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Libro 3

Componente Rural

Mayo 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



TABLA DE CONTENIDO

1	Política de ocupación del suelo rural de mediano y corto plazo.....	1
2	Principios rectores y estrategias del ordenamiento rural	3
3	Desarrollo rural sostenible con enfoque territorial.....	5
3.1	Pieza Norte	6
3.2	Pieza Cerros Orientales	6
3.3	Pieza Cuenca del Tunjuelo.....	6
3.4	Pieza Sumapaz	6
4	Objetivos de corto y mediano plazo.....	7
4.1	Mejorar la conectividad vial, digital y ecosistémica entre la ciudad y las ruralidades .	7
4.2	Favorecer el control, la vigilancia y la atención de emergencias.....	7
4.3	Contener el desarrollo informal en los bordes urbano-rurales del Distrito Capital	7
4.4	Mejorar la vitalidad de los centros poblados	8
4.5	Promover formas innovadoras de vivienda rural bioclimática, así como la conservación de arquitecturas vernáculas e históricas	8
4.6	Promover el turismo de naturaleza y cultural.....	8
4.7	Promover la producción y el uso de fuentes renovables de energía	8
4.8	Aumentar la oferta de servicios del cuidado y promover la creación de cooperativas de producción, acopio y comercialización de alimentos de origen Bogotá en los bordes urbano-rurales	9
5	Zonas de Reserva Campesina	10
6	Estructura Funcional y del Cuidado	11
6.1	Sistema de espacio público de encuentro	11
6.1.1	Red estructurante	11
6.1.2	Red de proximidad	11
6.2	Sistema de movilidad	13
6.2.1	Espacio público para la movilidad rural.....	14
6.2.2	Malla del espacio público para la movilidad rural	16
6.2.3	Red de transporte público de pasajeros rural	26
6.2.4	Red de transporte de carga y abastecimiento.....	28
6.2.5	Red de transporte aéreo.....	28
6.3	Sistema de equipamientos y del cuidado	29
6.4	Sistema de servicios públicos domiciliarios y de las nuevas tecnologías y comunicaciones en el suelo rural	30
6.4.1	Sistema de acueducto	30
6.4.2	Sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.....	34
6.4.3	Sistema para la gestión integral de residuos sólidos	35
6.4.4	Sistema de energía eléctrica, gas y FNCER.....	38
6.4.5	Sistema de las TIC	39
7	Estrategias	40
7.1	Ordenamiento Ambiental y Productivo del área rural dispersa	40
7.2	Manejo de los bordes urbano-rurales	40
8	Categorías del suelo rural, normas y lineamientos	45
8.1	Categoría de protección en suelo rural	45
8.1.1	Subcategoría de áreas de conservación y protección ambiental	45
8.1.2	Subcategoría de áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales	45
8.1.3	Subcategoría de las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural ..	48
8.1.4	Subcategoría de las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	50
8.1.5	Subcategoría áreas de amenaza y riesgos no mitigables.....	55

8.2	Categoría de desarrollo restringido.....	56
8.2.1	Centros poblados rurales.....	56
8.2.2	Nodos de equipamientos rurales	58
8.2.3	Áreas de vivienda campestre	60
9	Normas para el suelo rural	62
9.1	Usos rurales	62
9.1.1	Clasificación de usos del suelo rural.....	62
9.1.2	Régimen de usos de las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.....	65
9.1.3	Régimen de usos para centros poblados rurales.....	66
9.1.4	Régimen de usos para los nodos de equipamiento rurales y equipamientos rurales aislados	66
9.1.5	Régimen de usos para la vivienda rural campestre	66
9.1.6	Régimen de usos para las áreas de producción agrícola y pecuaria	66
9.2	Edificabilidad y volumetría.....	67
9.2.1	Edificabilidad y volumetría para los centros poblados rurales.....	67
9.2.2	Edificabilidad y volumetría para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados	68
9.2.3	Edificabilidad y volumetría para el área de vivienda campestre de Guaymaral.....	69
9.2.4	Edificabilidad y volumetría para la vivienda rural dispersa.....	69
9.2.5	Unidad mínima de subdivisión del suelo rural en el área para la producción agrícola y pecuaria y de explotación de recursos naturales.....	70
9.3	Normas comunes en áreas de desarrollo restringido.....	71
9.3.1	Obligaciones urbanísticas.....	71
9.3.2	Características de la cesión de suelo en categorías de desarrollo restringido	71
9.3.3	Traslados y compensaciones	71
9.3.4	Cerramientos.....	72
9.4	Reconversión productiva para la ruralidad bogotana y Ordenamiento Ambiental de Fincas -OAF	72
9.4.1	Reconversión productiva para la ruralidad bogotana.....	72
9.4.2	Ordenamiento Ambiental de Fincas (OAF)	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Territorios rurales propuestos	5
Figura 2 Sistema de movilidad rural	14
Figura 3 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde del Territorio Norte	41
Figura 4 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde Sur	42
Figura 5 Áreas de producción sostenible en el suelo rural	46
Figura 6 Áreas compatibles con minería en el suelo rural del Distrito Capital	47
Figura 7 Suelo de protección asociados al sistema de servicios públicos en la ruralidad- Acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	51
Figura 8 Suelos de protección asociados al sistema de servicios públicos en la ruralidad - Relleno Sanitario Doña Juana	53
Figura 9 Suelos de protección asociados al sistema de servicios públicos en la ruralidad – energía eléctrica	55
Figura 10 Centros Poblados Rurales	58
Figura 11 Nodos de equipamientos rurales	59
Figura 12 Áreas de Vivienda Campestre Guaymaral	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Porcentajes de superficie con coberturas verdes y permeables	12
Tabla 2 Especificaciones malla de la red de conexión rural	17
Tabla 3 Identificación y categorización de la red de conexión rural estructurante	17
Tabla 4 Especificaciones de ancho de vías locales	19
Tabla 5 Identificación de vías locales territorio rural de Sumapaz	20
Tabla 6 Mallas, vocación y franjas mínimas	25
Tabla 7 Condiciones para la localización de Infraestructura de soporte al transporte público rural	27
Tabla 8 Régimen de Usos para el sector de uso complementarios del Aeropuerto de Guaymaral	29
Tabla 9 Edificabilidad del sector de uso complementarios del Aeropuerto de Guaymaral	29
Tabla 10 Condiciones para la priorización de inversiones por parte de Distrito a los prestadores	32
Tabla 11 Bienes de interés cultural declarados en suelo rural	48
Tabla 12 Características redes de alta tensión	53
Tabla 13 Centros Poblados Rurales	57
Tabla 14 Nodos de equipamientos rurales	59
Tabla 15 Usos restringidos en el suelo rural	63
Tabla 16 Edificabilidad centros poblados: zona consolidada	67
Tabla 17 Edificabilidad centros poblados: zonas de transición	67
Tabla 18 Edificabilidad para el centro poblado Chorrillos	67
Tabla 19 Volumetría para los Centros Poblados Rurales	68
Tabla 20 Edificabilidad y volumetría para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados	68
Tabla 21 Volumetrías para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados	68
Tabla 22 Edificabilidad para el área de vivienda campestre de Guaymaral	69
Tabla 23 Volumetría para el área de vivienda campestre de Guaymaral	69
Tabla 24 Edificabilidad para vivienda unifamiliar rural dispersa	69
Tabla 25 Volumetría para la vivienda rural dispersa	70

1 Política de ocupación del suelo rural de mediano y corto plazo

El suelo rural de Bogotá, social e históricamente constituido, responde a dinámicas particulares que merecen enfoques diferenciales que no pierdan de vista la interdependencia de estos territorios con el área urbana distrital y con la región.

El suelo rural corresponde al 75 % del área total del Distrito Capital. Las dinámicas de uso, ocupación y aprovechamiento de las áreas rurales son de importancia para el ordenamiento territorial, por al menos tres razones: 1) Concentran la mayor parte de los ecosistemas que prestan servicios ambientales al Distrito y a la región, 2) corresponden a las áreas de frontera con los municipios circunvecinos, algunos de ellos en diferentes departamentos y 3) albergan población campesina y rural con particularidades y dinámicas que se relacionan con el territorio de forma diferente a las presentes en el área urbana del Distrito.

En la ruralidad de Bogotá se experimentó, y aún son perceptibles, las implicaciones de la doble condición de la capital como escenario del conflicto armado y receptor de población desplazada. Durante décadas, el aislamiento de la ruralidad implicó la ausencia de infraestructura, de servicios públicos y sociales, y la subsecuente inequidad con respecto al área urbana que ocasionó la expulsión de población tradicional. Por esta razón, el componente rural del POT comprende las áreas rurales como constituyentes fundamentales del Distrito Capital, bajo un enfoque diferencial territorial.

La política de ocupación del suelo rural del POT busca propiciar las condiciones necesarias para que la población campesina y rural pueda desarrollar actividades sociales, culturales y productivas en armonía con la normatividad territorial vigente y permanecer en el territorio, con buenas condiciones de vida, mientras se asegura la protección, conservación y recuperación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Reconociendo el papel de las mujeres campesinas y rurales en la producción social del territorio y las desventajas que las llevan a asumir cargas excesivas de cuidado para garantizar la continuidad de la vida de los miembros de su familia y comunidad.

Para esto, se tiene en cuenta la realidad del territorio, los aprendizajes de la administración distrital en la implementación del POT y contexto internacional, nacional y distrital. En el ámbito internacional, el cambio climático y la difusión del COVID-19 demandan un compromiso explícito con los Objetivos del Desarrollo Sostenible. En el contexto nacional, el POT es una herramienta fundamental para la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, específicamente del punto 1: Reforma Rural Integral, el componente rural del POT atiende las directrices del Acuerdo y de la normatividad subsecuente. A nivel distrital se vincula la visión del modelo de Desarrollo Rural Sostenible del Distrito (MDRS) y se acogen las disposiciones del Decreto Distrital 327 de 2007, Política Pública de Ruralidad del Distrito, que actualmente se encuentra en proceso de reformulación.

Por último, se tienen en cuenta las observaciones e inquietudes expresadas por las comunidades del área rural en las mesas de socialización del modelo de desarrollo rural sostenible y del documento diagnóstico de este POT, realizadas desde el mes de abril de 2020. En estos escenarios de participación resultó evidente el interés de estas comunidades en incidir en la formulación de los instrumentos de planeación. En estos encuentros fueron frecuentes las referencias a las deficiencias en prestación de servicios públicos, mejoramiento de viviendas, dificultades de conectividad, conflictos de uso del suelo con áreas protegidas, conservación de ecosistemas, dificultades de acceso a los servicios institucionales, preocupación por la expansión urbana sobre suelos rurales, el atraso en la implementación de las UPR y la falta de claridad normativa, especialmente en las áreas del borde sur de la ciudad. Además de reconocer la voz de las comunidades

campesinas y rurales en el proceso de formulación del POT, se valoran sus trayectorias históricas, el conocimiento que tienen sobre las dinámicas del territorio y las iniciativas de asociatividad comunitaria que les han asegurado la permanencia hasta la actualidad.

En respuesta a estas inquietudes, y al contexto expuesto, el componente rural del Plan tiene como directrices:

1. Ordenamiento por piezas rurales, atendiendo a las particularidades de cada territorio.
2. Coherencia con el modelo de desarrollo rural sostenible y con los contenidos de la Política Pública de Ruralidad del Distrito.
3. Incorporación de las determinantes de superior jerarquía ambientales, de gestión de riesgo y cambio climático, en las decisiones de ordenamiento territorial.
4. Formulación de una norma unificada para la totalidad del suelo rural.

En síntesis, la Política de ocupación del suelo rural busca el reconocimiento, protección y recuperación de la biodiversidad asegurando la sostenibilidad de los servicios de los ecosistemas que se prestan a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca; propiciando las condiciones necesarias para que la población de las ruralidades desarrolle actividades sociales, culturales y productivas a través de la seguridad y defensa del territorio, para contribuir a la puesta en valor y divulgación de sus valores patrimoniales, permitiendo el disfrute por parte de sus habitantes locales y un mayor número de visitantes regionales, nacionales e internacionales; a posicionar las actividades agropecuarias y a los productos campesinos con denominación de origen en la red de comercialización y abastecimiento alimentario de circuitos cortos, garantizando la protección y el bienestar de los animales vinculados a los procesos de producción, mediante mejores prácticas empáticas que logren la transformación de la economía campesina y rural.

2 Principios rectores y estrategias del ordenamiento rural

Son principios de mediano y corto plazo y sus respectivas estrategias para las ruralidades, los siguientes:

Contribución a la resiliencia y adaptación al cambio climático. Como se ha resaltado, el rural corresponde al 75% del área del Distrito y la mayor parte de este suelo se encuentra en la categoría de suelo de protección. El ordenamiento territorial tiene en este suelo una oportunidad única para contribuir a mantener el equilibrio de los ecosistemas, procurando condiciones que garanticen la permanencia de la población campesina y rural.

Promoción de la economía rural y campesina. Existe un desequilibrio marcado entre las oportunidades en el área urbana frente a la rural, que se reflejan en los índices de pobreza y la tendencia del traslado de la población en busca de mejores condiciones de vida. La población rural y campesina requiere mejorar el acceso a servicios, generar enlaces con la economía urbana, dar mayor valor a los productos y explorar alternativas de desarrollo para garantizar su sostenibilidad, a través de estrategias que promuevan la conectividad vial, digital y turística.

Reconocimiento de la mujer rural. La mujer rural, trabajadora y cuidadora del hogar, ha sido el pilar en la conservación de los valores y las formas de vida campesina. Su reconocimiento implica acciones territoriales en brindarle acceso a servicios de calidad para su desarrollo integral.

Incorporación de un enfoque de protección y bienestar en el manejo de los animales. La inclusión de todas las formas de vida implica proteger el agua y el entorno que soporta el hábitat natural de la fauna silvestre, brindando soportes para el bienestar de los animales domésticos y de los criados para el consumo humano, como parte de las actividades productivas en la zona rural.

Promoción de una relación armónica entre la ciudad y las ruralidades. Se orienta al fortalecimiento de las infraestructuras y soportes que mejoren el acceso a servicios a la población rural, así como a la gestión de las dinámicas y los conflictos de los cuatro bordes urbano-rurales y en particular:

- De la ribera oriental del Río Bogotá, a través de la red de parques del Río Bogotá, que contribuyan a proteger y conectar con la ciudad y con otras áreas de interés ambiental, contribuyendo a la reducción de los déficits en espacio público y equipamientos de los asentamientos altamente poblados del borde occidental de Bogotá y garantizando la posibilidad de articular las formas de ocupación del suelo que permitan que Bogotá le dé la cara al río.
- De las franjas que rodean la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C. Thomas Van Der Hammen, teniendo en cuenta sus potencialidades, usos actuales, alteraciones, degradaciones y presiones de ocupación, en procura de la sostenibilidad del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital y de la región.
- De la franja de adecuación de los Cerros Orientales, tanto en el área de consolidación del borde urbano como en el área de ocupación público-prioritaria, restringiendo las formas de ocupación en el borde urbano y promoviendo el mejoramiento de condiciones socio económicas de los pobladores de la franja, la habilitación de una zona de aprovechamiento ecológico para su uso y disfrute y el fortalecimiento de las condiciones de conectividad de la Estructura Ecológica

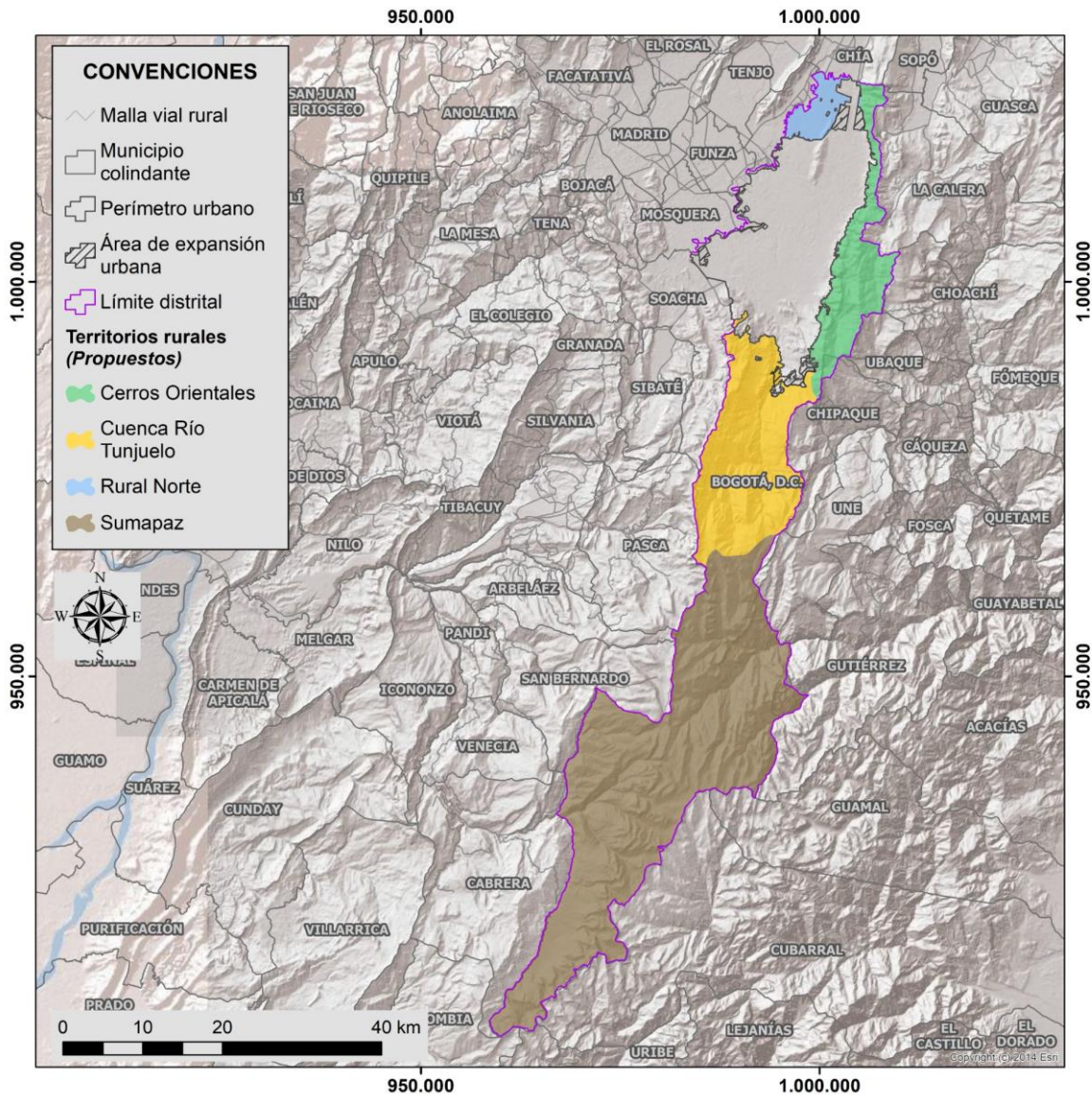
Principal.

- Del borde Sur de la ciudad, disponiendo la localización de parques de borde y nuevos nodos de equipamientos rurales como Antonio Nariño, con vocación educativa y cultural, El Carmen, con vocación cultural y de investigación, y El Uval, con vocación educativa y de servicios agrológicos y de acopio para la seguridad alimentaria.

3 Desarrollo rural sostenible con enfoque territorial

El desarrollo rural sostenible para Bogotá es el proceso que incorpora acciones integrales con perspectiva territorial, dirigido al logro de óptimas condiciones de bienestar y garantía de derechos individuales y colectivos de las comunidades campesinas y rurales. Estas comunidades son las impulsoras de la transformación de las relaciones socio-ecológicas, necesaria para viabilizar su permanencia en el territorio rural con formas, modos y medios de vida identitarios. Dicha transformación se sustenta en el reconocimiento del valor y potencial de la conservación y recuperación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, de la resolución de conflictos, el respeto por los sistemas de vida, de la superación de las brechas entre lo urbano y lo rural y de la adaptabilidad al cambio climático, con miras a la sostenibilidad social, ambiental y económica. El proceso se alcanza y se consolida desde la cooperación entre los diferentes actores.

Figura 1 Territorios rurales propuestos



Fuente: SDP-DAR, 2021.

Con el fin de comprender el enfoque propuesto y el reconocimiento de la diversidad de los paisajes naturales y culturales, se identifican las ruralidades de Bogotá a través de las Piezas Rurales, como unidades espaciales caracterizadas con base en criterios biofísicos, (cuencas, los sistemas orográficos y la planicie), sociales, económicos y funcionales, así:

3.1 Pieza Norte

Tiene como función principal proteger para la conservación de los valores del patrimonio natural y cultural, y conectar a Bogotá con los municipios de Sabana Centro a través de Cota y Chía, de manera que se ralentice la tendencia a la conurbación con estos municipios, su elemento más representativo es la RFP Thomas Van der Hammen.

3.2 Pieza Cerros Orientales

Tiene como función principal la protección para la generación de servicios ecosistémicos y ambientales, dando conectividad a Bogotá con los municipios de la Calera, Choachí, Ubaque. Entre sus elementos más representativos, se encuentra la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Área de Ocupación Pública Prioritaria y Parque Ecológico Distrital de Montaña Torca.

3.3 Pieza Cuenca del Tunjuelo

Tiene como función el manejo del borde urbano-rural para aliviar la presión de la urbanización, producción agropecuaria sostenible y diversificación de actividades productivas, resolución de conflictos socio ambientales referidos a actividades extractivas y de disposición de residuos sólidos

3.4 Pieza Sumapaz

Tiene como función principal la protección para la conservación y producción sostenible, logrando conectar a Bogotá, con el departamento del Meta, el Huila y otros municipios de Cundinamarca. Este territorio incluye áreas que conforman el Parque Nacional Natural Sumapaz, así como las cuencas hidrográficas del Río Blanco Guayuriba y del Río Sumapaz.

4 Objetivos de corto y mediano plazo

Los objetivos de corto y mediano plazo para el componente rural dan alcance a los Objetivos Orientadores del Plan de Ordenamiento Territorial y en particular, a Incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres y derivados de la variabilidad y del cambio climático y alcanzar el desarrollo rural social y económico sostenible.

Para el corto y mediano plazo se plantean los siguientes objetivos, asociados a lo que los territorios rurales aportarán para que Bogotá sea una ciudad resiliente frente al Cambio Climático, que permita alcanzar el desarrollo rural sostenible, que contribuya al equilibrio y equidad territorial del área rural y que mejore las condiciones de vitalidad y habitabilidad de los Centros Poblados y de los Nodos de Equipamientos Rurales.

Los objetivos de mediano y corto plazo son:

4.1 Mejorar la conectividad vial, digital y ecosistémica entre la ciudad y las ruralidades

Este objetivo busca reducir el atraso en el mantenimiento del espacio público para la movilidad, que le ha generado mayores tiempos de desplazamiento, dificultad en el acceso a servicios y aumento en los costos de producción y comercialización de los productos de la ruralidad. Así mismo, busca reducir el atraso en la prestación de los servicios de internet pone en desventaja a la población rural y campesina en el acceso a la información, la educación y la capacitación virtual. Al mismo tiempo, procurará generar pasos seguros para la fauna silvestre y garantizar la conectividad de los ecosistemas.

Son indicadores de este objetivo:

- Kilómetros de la malla principal, secundaria y terciaria mejorada, sobre el total de la red de espacio público para la movilidad rural
- Hectáreas totales de la ruralidad con acceso a internet
- Número de conectores ambientales construidos

4.2 Favorecer el control, la vigilancia y la atención de emergencias

Este objetivo busca dotar a la ruralidad con servicios públicos de seguridad, justicia y de atención de emergencias, para tener mayor presencia de las autoridades, mediante la instalación de un nuevo fuerte de carabineros, casas de justicia, comandos de atención inmediata y estaciones de bomberos, entre otros equipamientos, carentes hoy para atender las necesidades de las áreas rurales.

Como indicador de este objetivo, se tendrá la cobertura para las necesidades identificadas en la ruralidad, a través del número de equipamientos que presten servicios de seguridad, convivencia y justicia.

4.3 Contener el desarrollo informal en los bordes urbano-rurales del Distrito Capital

Este objetivo recoge la visión urbano-rural y rural-urbana para aliviar la presión de la urbanización informal, reconocer el patrimonio ambiental, arqueológico y cultural, generar soportes urbanos y garantizar los procesos de reasentamientos de familias localizadas en zonas de alto riesgo. Promueve la inclusión de los animales de compañía en los procesos de gestión predial y contribuye a realizar acciones que permitan reducir el abandono de los animales de compañía de las familias reasentadas a través del acompañamiento social.

Son indicadores para el cumplimiento de este objetivo:

- Las hectáreas de suelo adquirido para la construcción de parques de borde
- El número de equipamientos construidos y en operación, localizados en centros poblados y nodos de equipamientos rurales ubicados en las áreas de borde
- El número de familias y de animales de compañía involucrados en procesos de reasentamiento.

4.4 Mejorar la vitalidad de los centros poblados

Los centros poblados tienen como propósito principal incrementar la oferta cualitativa habitacional, mediante la aplicación de programas de mejoramiento de vivienda y vitalización de los centros poblados rurales, que incluyen incrementar los soportes, tanto en las áreas consolidadas como en las zonas de transición, con más y mejor espacio público, equipamientos multifuncionales, así como la aplicación de normas de usos sencillas que permitan la localización de comercio y servicios.

Son indicadores de este objetivo:

- El número de nuevos equipamientos que prestan servicios a la población campesina y rural, ubicados en centros poblados rurales
- Los metros cuadrados de espacio público rural para el encuentro construidos en centros poblados rurales
- El número de viviendas mejoradas en centros poblados rurales
- El número de viviendas nuevas construidas en centros poblados rurales

4.5 Promover formas innovadoras de vivienda rural bioclimática, así como la conservación de arquitecturas vernáculas e históricas

A través de este objetivo se promoverán tecnologías aplicadas a la vivienda rural para hacerla más compatible con su entorno, reconociendo los saberes ancestrales de las comunidades rurales y campesinas en la comprensión de las dinámicas naturales en torno a la protección del agua, la flora y la fauna silvestre.

Como indicador del cumplimiento de este objetivo se tiene el número de viviendas rurales aisladas conservadas y mejoradas, que incluyen componentes bioclimáticos.

4.6 Promover el turismo de naturaleza y cultural

El turismo natural y comunitario se orienta a la valoración y protección de los ecosistemas como la mayor riqueza distrital, a través de la identificación de áreas de interés y desarrollo de proyectos que determinen la capacidad de carga de caminos, senderos y paisajes culturales, que involucren el concurso de la población rural y campesina, tanto en su formulación como en su implementación y operación, como un medio alternativo para incrementar las fuentes de ingreso y la permanencia de las nuevas generaciones.

Es un indicador de este objetivo el número de proyectos turísticos de naturaleza formulados, implementados y en operación, que involucren a la población rural o campesina.

4.7 Promover la producción y el uso de fuentes renovables de energía

En la ruralidad, el objetivo de producción y uso de fuentes renovables de energía se dirigen

a la investigación a través de parques tecnológicos y a la implementación y uso, de manera prioritaria en las áreas de difícil conexión a las redes de distribución de energía de los sistemas de servicios públicos.

Son indicadores de este objetivo:

- Hectáreas de parques tecnológicos con proyectos de investigación en el uso de fuentes renovables de energía
- Los KW de energías producidos a través de fuentes renovables
- El número de viviendas rurales aisladas mejoradas, que incluyen fuentes de energía renovables

4.8 Aumentar la oferta de servicios del cuidado y promover la creación de cooperativas de producción, acopio y comercialización de alimentos de origen Bogotá en los bordes urbano-rurales

Este objetivo busca facilitar el acceso al intercambio de bienes y servicios, mediante la localización de nuevos equipamientos para el cuidado en la ruralidad, en relación directa con mejoras en la infraestructura vial y en la prestación del servicio de transporte público; así mismo, busca dar mayor valor a los productos agrícolas y pecuarios y mejorar las relaciones urbano-rurales, mediante la creación de cooperativas de producción, acopio y comercialización de alimentos con marca de origen Bogotá.

Son indicadores de este objetivo:

- El número de equipamientos que presten servicios del cuidado en operación, en el área rural.
- El número de cooperativas creadas para la producción, acopio y comercialización de alimentos de origen Bogotá.

5 Zonas de Reserva Campesina

Las Zonas de Reserva Campesina son figuras de gestión social del territorio que corresponden a áreas geográficas definidas, acordes con las características ambientales, agroecológicas y socioeconómicas necesarias para el ordenamiento territorial, económico, social y ambiental de la propiedad, para la estabilización y consolidación de la economía campesina. Tienen por objeto fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social.

Esta figura permite delimitar zonas de amortiguación en torno a los Parques Nacionales Naturales, acordes con sus planes de manejo, con el propósito de orientar el desarrollo de actividades, modelos y sistemas productivos.

6 Estructura Funcional y del Cuidado

6.1 Sistema de espacio público de encuentro

Como resultado del diagnóstico, se identificó que los espacios públicos en la ruralidad, funcionan principalmente en los centros poblados y nodos de equipamientos rurales, estrechamente relacionados con actividades no sólo de encuentro y recreación, sino también de deporte, comercio, cultura y comunidad. Al tiempo que las calles acogen a su vez diferentes actividades, son transitadas por peatonales, animales y vehículos. Mientras tanto, en el ámbito de la ruralidad dispersa abundan los espacios naturales abiertos y la comunidad rural disfruta del paisaje y tiene más acceso a áreas de interés ambiental.

Bajo este panorama, se reconocen las dinámicas socioculturales propias de la ruralidad por lo cual se concibe un sistema que opera en articulación no sólo con el sistema de equipamientos sino con otros sistemas como el de movilidad y con la Estructura Ecológica Principal.

El sistema de espacio público peatonal y para el encuentro en la ruralidad, es el conjunto de bienes que, por sus características, uso y destinación, tienen el objeto de consolidar espacios para la permanencia, el encuentro y el disfrute colectivo. Se pueden desarrollar actividades recreativas, deportivas, culturales y cívicas que beneficien la vida en comunidad en la ruralidad.

6.1.1 Red estructurante

El Decreto Nacional 1504 de 1998, compilado en el 1077 de 2015, reconoció que los elementos naturales como las áreas para la conservación y preservación de las montañas y ríos y las áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico también hacen parte del espacio público. Bajo esta lógica, en suelo rural, la red estructurante de espacio público peatonal y para el encuentro rural corresponde a las áreas de la Estructura Ecológica Principal ubicada en suelo rural que, de acuerdo con la zonificación, lineamientos y actividades permitidas por los instrumentos de ordenamiento ambiental y protección adoptados o que se lleguen a adoptar, permiten el uso público de acuerdo con su grado de vulnerabilidad y capacidad de carga. Estas áreas contribuyen al indicador de la Estructura Ecológica Principal por habitante del Distrito Capital.

Este capítulo se desarrolla en el capítulo de la Estructura Ecológica Principal.

6.1.2 Red de proximidad

La Red de proximidad del espacio público peatonal y para el encuentro rural está compuesta por los parques, plazas, plazoletas y la malla local en los asentamientos humanos. Cuando se sitúan en centros poblados y nodos de equipamientos, adopta un carácter multifuncional con el fin de acoger actividades de diferente tipo en función de las dinámicas y necesidades de la comunidad rural.

1. **Parques rurales.** Buscan ofrecer espacios adecuados para actividades recreativas y deportivas de manera cercana a la población, en las diferentes categorías del suelo rural, atendiendo las necesidades locales y las restricciones establecidas por determinantes de las normas de superior jerarquía, conforme a la zonificación y usos definidos en la Estructura Ecológica Principal y los instrumentos de ordenamiento y manejo ambiental adoptados.
2. **Plazas y plazoletas rurales.** Espacios abiertos que generalmente se relacionan funcionalmente con la circulación y permanencia de personas en las áreas con

categoría de desarrollo restringido. Busca ofrecer espacios para actividades culturales, cívicas, comunitarias y de interacción comercial, atendiendo las necesidades de la población rural.

3. **Red para el recorrido de proximidad y del cuidado.** Corresponde a las calles que se sitúan principalmente en asentamientos humanos y conectan a la comunidad con los servicios básicos. En ella se atienden principalmente las necesidades de peatones y semovientes.

Debido a la falta de desarrollo normativo sobre el espacio público rural en Bogotá existen parques y plazas construidos con los mismos estándares dados para los espacios públicos urbanos. Esta situación altera el paisaje rural e impide que se configure una imagen diferenciada del espacio público rural. Por ello, se propone que el diseño de los parques, plazas, plazoletas y de la red para el recorrido de proximidad y del cuidado rural respondan a las particularidades del contexto rural y natural al tiempo que atiendan las necesidades de encuentro y recreación de la población a la cual están dirigidos.

Para su adecuada inserción en el ambiente rural se proponen lineamientos de diseño con los que se busca configurar espacios con cualidades mínimas ideales que redunden en la calidad: accesibilidad, vitalidad y seguridad y permitan el óptimo uso, goce y disfrute de los mismos. En complemento, se determinan porcentajes de superficies y coberturas verdes a incorporar en el diseño de las áreas. Así, se conciben espacios con superficies e infraestructuras que permitan la aglomeración de personas y el desarrollo de diferentes actividades donde las coberturas verdes se armonizan con la flora característica del entorno:

Tabla 1 Porcentajes de superficie con coberturas verdes y permeables

Espacios públicos para el encuentro rural	% de Superficie permeable natural (mín.)	% de Superficie permeable artificial y dura (máx.)	Coberturas verdes (mín.)	
			Forestal en cualquier superficie (mín.)	Arbustiva y jardinería en cualquier superficie (mín.)
Parque rural	30%	70%	40%	10%
Plazas y plazoletas rurales	N/A	N/A	5%	5%
Red para el recorrido de proximidad y del cuidado	0%	100%	0%	0%

Fuente: SDP, 2021.

Con el fin de optimizar y mejorar la experiencia en el uso, goce y disfrute por parte de la población rural de los elementos del Sistema, así como promover la vitalidad y generar mayor percepción de seguridad, se propone un régimen de actividades conexas que pueden ser objeto de aprovechamiento económico, así:

Administración de los espacios públicos de encuentro: Actividades relacionadas con la administración, gestión y operación de los espacios públicos de encuentro según su función y reglamentación, tales como, oficinas de administración, bodegas, baterías de baños, porterías, portales de recepción de visitantes y salas de información.

Mercados temporales y ferias móviles: Actividades relacionadas con la exhibición y venta de productos y servicios asociados a ventas y ferias, tales como mercados campesinos, ferias móviles, ferias artesanales, festivales y ventas populares.

Comercio y servicios generales: Actividades que incluyen transacciones económicas y servicios especializados al público consumidor relacionadas con el uso y disfrute del área.

Preparación y consumo de alimentos y bebidas: Actividades de procesamiento, venta y consumo de alimentos y bebidas, tales como restaurantes, cafeterías y panaderías.

Agricultura urbana: Actividades que desarrolla un modelo de producción agroecológica de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permita la organización de comunidades aledañas para implementar sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas, utilizando una gama de tecnologías con el fin de generar procesos de apropiación en el uso, goce y disfrute del espacio público, que permita a su vez la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social.

Servicios turísticos: Actividades turísticas, incluye puntos de información e infraestructuras asociadas al funcionamiento de estos.

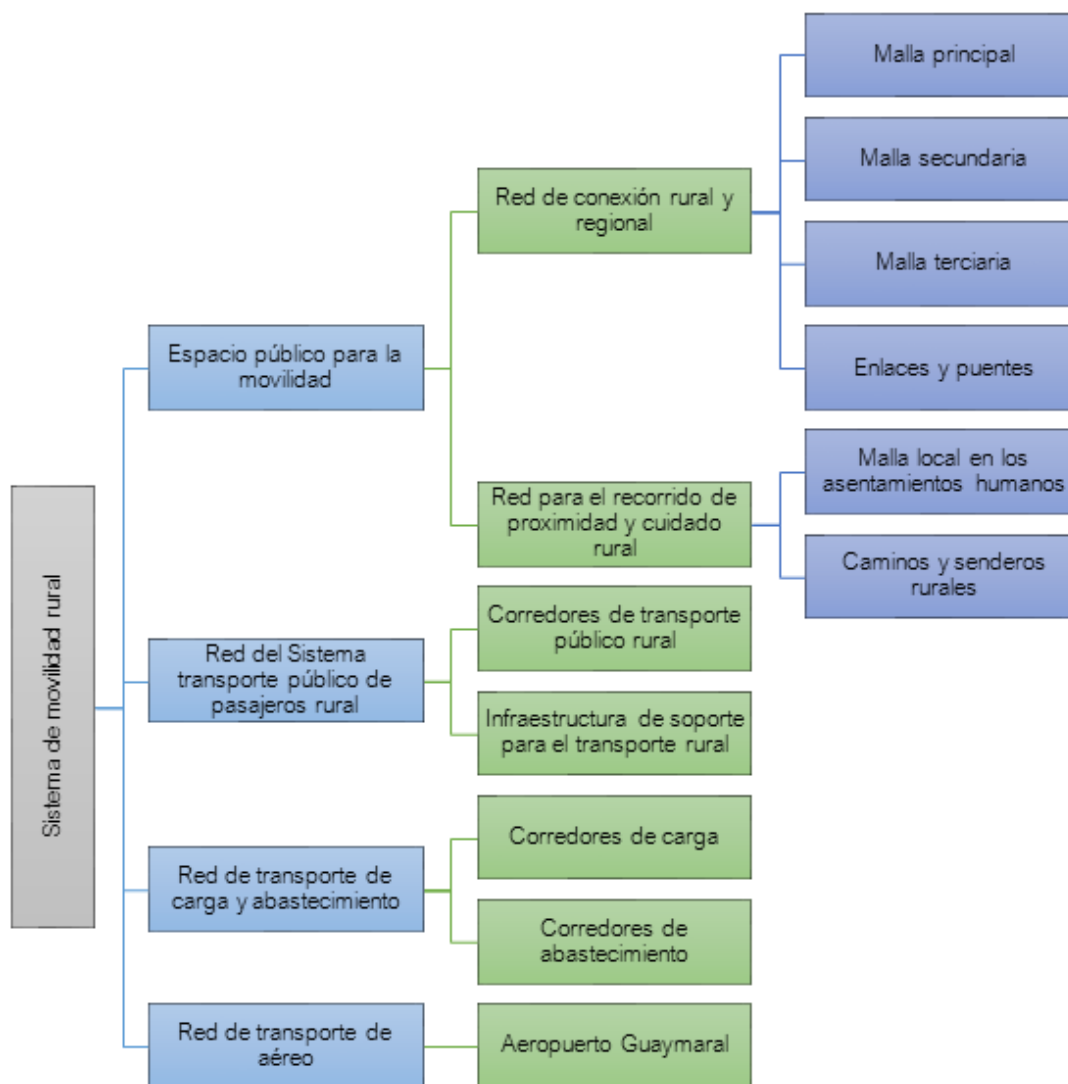
Servicios de parqueadero: Corresponde a los espacios para la provisión de cupos de estacionamiento.

Las actividades conexas se pueden desarrollar al interior de las edificaciones o en estructuras no convencionales y temporales de baja ocupación, instalaciones o unidades móviles, salvaguardando la destinación del espacio público.

6.2 Sistema de movilidad

El sistema de movilidad rural, articulado con las escalas urbana y regional, permite la accesibilidad al territorio rural, el desplazamiento de las personas y las mercancías y, la comunicación de los asentamientos humanos rurales entre sí, entre las veredas, con el área urbana y con los municipios aledaños al Distrito Capital. Está compuesto por el espacio público para la movilidad, la red de transporte público rural de pasajeros, la red de transporte de carga y la red de transporte aéreo localizados en el suelo rural.

Figura 2 Sistema de movilidad rural



Fuente: SDP, 2021.

6.2.1 Espacio público para la movilidad rural

El espacio público para la movilidad rural corresponde a las áreas de soporte que integran de manera jerarquizada e interdependiente los diferentes modos para el transporte de personas, insumos y productos y que articulan los territorios rurales entre sí, con el ámbito urbano y con la región. Está constituido por las áreas que brindan condiciones adecuadas para el desplazamiento y la accesibilidad como las calles (que pueden estar constituidas por calzadas, separadores, andenes entre otros), senderos, caminos, alamedas y los demás espacios en donde se construyan infraestructuras públicas, que cumplen con la función de conectar las áreas rurales y permitan la libre circulación.

La calle rural es un espacio público multifuncional y de inclusión, en donde ocurre el encuentro, el desplazamiento, la contemplación y el disfrute del paisaje, siendo un escenario para generar sentido de pertenencia para su protección, uso, goce y disfrute y, en donde la seguridad de la población y el respeto por las particularidades ambientales y sociales son fundamentales en su diseño, mejoramiento y mantenimiento.

En el espacio público para la movilidad, el peatón es el protagonista y actor fundamental de la vida activa de la ruralidad. Por lo tanto, todos los componentes de este espacio público se orientan a la libre circulación y prioridad de movilidad para los peatones, en un contexto seguro, vital y sostenible.

A partir de lo expuesto se reconoce que la generación, modificación y configuración del espacio público para la movilidad se debe dar a partir del desarrollo del concepto de *calle rural completa*, en el cual las intervenciones no solamente se centran en la calzada sino en la totalidad de sección espacial que constituye en el perfil básico de la calle rural.

La configuración de la calle rural completa está definida por la disposición de franjas funcionales y elementos de intersección que deben entenderse como piezas modulares pero flexibles para ser dispuestas según las necesidades y conforme a las restricciones ambientales según de localización de la calle. Las intervenciones del espacio público para la movilidad se deben dar de acuerdo con los siguientes lineamientos.

- Diseñar la construcción de nuevas calles y/o prolongación de calles existentes dando preferencia a trazados y recorridos que incorporen tramos existentes y que promuevan la comunicación de asentamientos humanos e intercambios rurales. Los trayectos por completar implementarán criterios de ecoeficiencia de la función y forma de la vía.
- Diseñar calles rurales que respondan al entorno natural, contemplando los elementos necesarios para proteger y facilitar el tránsito seguro de la fauna silvestre, la minimización de los impactos tanto en la cobertura vegetal como en sistema de drenajes fluviales.
- Flexibilizar el uso de las franjas funcionales de la calle rural para promover la multimodalidad, la generación de espacios para el encuentro y la permanencia y la recreación de las personas, en función de la prelación de la circulación peatonal, las necesidades del contexto y la vocación de la vía.
- Incluir elementos y aspectos de diseño necesarios para mitigar los impactos generados por las dinámicas de movilidad, en especial, el riesgo de siniestros viales, el ruido y la contaminación atmosférica sobre los ecosistemas, viviendas, predios aledaños, conservando y mejorando la calidad escénica en torno a las calles, con predominio de cobertura forestal nativa.
- Garantizar las condiciones necesarias para el acceso a la población con discapacidad y movilidad reducida asentada en el suelo rural.
- Incorporar el uso de materiales ecoeficientes en la construcción y mejoramiento de la capa de rodadura y fomento del uso de tecnologías no convencionales en los diseños de las estructuras de los pavimentos de las calles rurales.

Otros lineamientos para la intervención en el espacio público para la movilidad

- Prohibir la construcción, apertura y/o prolongación de nuevos elementos de la red de conexión rural y regional en las áreas de ecosistemas de páramos, que se superponen sobre los territorios de las piezas rurales, acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1930 de 2018 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia" y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.
- En los casos de necesidades de acondicionamiento para los elementos de la red de conexión rural y regional existentes en áreas de ecosistemas de páramos o áreas protegidas, que requieran ampliación para el cumplimiento de normas de seguridad, se deberá realizar la respectiva evaluación técnica, legal, económica, ambiental y social que permita seleccionar las alternativas de intervención que faciliten el

- cumplimiento de los estándares de seguridad y que también prevengan, minimicen y mitiguen las afectaciones negativas que pudieran generar, dichas intervenciones.
- Las actividades de mantenimiento, mejoramiento y acondicionamiento de los espacios públicos para la movilidad que intercepten las áreas de ecosistemas de “páramos” se registrarán bajo los principios de la gestión integral de páramos señalados en el artículo 2 de la Ley 1930 de 2018 y se actualizarán de acuerdo con las condiciones que sean establecidas en el plan de manejo ambiental que sea adoptado por la autoridad ambiental competente para el manejo de este ecosistema.
 - Prohibir la construcción, apertura y/o prolongación de nuevos elementos de la red de conexión rural y regional al interior de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá que se superpone con el territorio de la pieza rural Cerros Orientales, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución CAR 1766 de 2016 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se toman otras disposiciones”.
 - Las actividades de mejoramiento y mantenimiento de los elementos de la red de conexión rural y regional dentro de la pieza rural Cerros Orientales que se superpone con la Reserva Forestal Bosque Oriental, deberán ceñirse a las directrices establecidas en el Plan de Manejo Ambiental de la reserva (Resolución CAR No. 1766 de 2016), y dado el caso, solicitar un concepto ante la autoridad ambiental relacionado con la intervención a realizarse.
 - Respecto a la construcción de nuevos elementos de la red de conexión rural y regional en la Pieza rural “Zona Norte”, se acoge lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 021 de 2014 “... la construcción de nuevas vías vehiculares dentro de la Reserva Forestal Productora del Norte de Bogotá D.C. “Thomas van der Hammen” se encuentra prohibida ... la construcción de este tipo de infraestructura se sujetará a la previa sustracción del área respectiva por parte del consejo directivo de la CAR y a la autorización de la ejecución de las obras previa imposición de las medidas de compensación respectivas, por parte de la administración de la CAR. La autorización emanada de la CAR busca garantizar la mitigación de los impactos sobre la reserva forestal, para lo cual, en la formulación y construcción de tales vías, se deberán definir, además sistemas tradicionales, alternativas que eviten el fraccionamiento de los ecosistemas”.
 - Para la construcción, adecuación y mejoramiento de los tramos de la red de conexión rural y regional que atraviesan la reserva forestal “Thomas Van der Hammen”, se privilegiará alternativas de intervención que prevengan, minimicen y mitiguen los impactos negativos sobre la conectividad y funcionalidad ecológica asociados a la reserva forestal.

6.2.2 Malla del espacio público para la movilidad rural

El espacio público para la movilidad está conformado por la red de conexión rural y regional compuesta por las mallas principal, secundaria, terciaria, los enlaces peatonales y vehiculares; y la red para el recorrido de proximidad y del cuidado rural que está constituida por la malla local en centros poblados, nodos de equipamientos y el área de vivienda campestre y, los caminos y senderos rurales.

6.2.2.1 Red de conexión rural y regional

Las mallas de la red de conexión rural y regional se categorizan acogiendo y adaptando la normatividad relacionada con la clasificación de la red vial nacional definida por la Ley 1228 de 2008 y la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte, así:

- *Malla principal:* Conjunto de vías localizadas en suelo rural que se conectan a las

vías nacionales de primer orden (troncales y transversales), garantizando la conexión del Distrito Capital con el nivel nacional. Pueden estar construidas en doble calzada o calzada sencilla. Le corresponde un ancho de reserva de espacio para la movilidad de hasta 60 metros.

- *Malla secundaria:* Son las vías que permiten la comunicación entre el Distrito Capital y los municipios (intermunicipales) y entre centros poblados y el área urbana. Estas vías pueden conectarse a una vía nacional de primer orden o a otra secundaria. Pueden estar construidas en doble calzada o calzada sencilla. Le corresponde un ancho de reserva de espacio para la movilidad de hasta 45 metros.
- *Malla terciaria:* Se pueden derivar de vías secundarias o principales. Esta vía realiza interconexión únicamente a nivel veredal, entre la vereda y una cabecera municipal, conectan los centros poblados rurales con las veredas y sitios de interés en el área rural, así como los accesos locales a nivel predial o finca. Generalmente, son construidas en calzada sencilla. Le corresponde un ancho de reserva de espacio para la movilidad de hasta 30 metros.

Tabla 2 Especificaciones malla de la red de conexión rural

Categoría	Reserva del espacio público para la movilidad ¹ (m)	Ancho mínimo del perfil de la calle ² (m)	Franja mixta ³	Franja de calidad rural (%)	Franja de circulación y permanencia peatonal
Malla principal	60,0	14,0	50%	25%	25%
Malla secundaria	45,0	11,0	55%	22.50%	22.50%
Malla terciaria	30,0	10,0	60%	20%	20%

¹Reserva del espacio público para la movilidad: Adoptado de la Ley 1228 de 2008

²Ancho mínimo del perfil de la calle (m): A este ancho del perfil mínimo debe adicionarse con el ancho de la franja de ciclo-carril segregada en caso no definirse como franja adaptada.

³ Franja mixta: Ajustado de los anchos de calzada de la Resolución No. 411 de 2020 del Ministerio de Transporte

Nota: Cuando la topografía del terreno o restricciones ambientales no permitan la construcción establecida mediante el perfil típico formalizado en el cuadro, se deberán proponer diseños alternativos que cumplan la misma función.

Fuente: SDP, 2021.

La red de conexión rural y regional estructurante comprende la identificación y categorización de las vías de la red de conexión estructurante del Modelo de Ocupación Territorial y que soportan funcionalmente las comunidades allí asentadas.

Tabla 3 Identificación y categorización de la red de conexión rural estructurante

Nombre	Tramo	Categoría
Pieza rural Norte		
Avenida Low Murtra (Av. Boyacá) – Tramo rural	Av. Los Arrayanes – Av. Guaymaral	Principal

Av. Ciudad de Cali (tramo rural)	Av. Suba Cota – Av. Guaymaral	Secundaria
Vía Borde Norte – Límite municipio de Chía	Desde la Vía Suba Cota hasta el límite con el municipio de Chía	Secundaria
Av. San José (tramo rural) – Av. Cali (tramo rural)	Desde la Calle 170 hasta la Av. Cali (tramo rural) intersección	Principal
Vía Corpas – Av. Cali	Tramo rural entre la vía Corpas – Av. Cali	Vía terciaria
Avenida Guaymaral – tramo rural	Vía Borde Norte a Av. Low Murtra	Principal
Vía El Jardín – tramo rural	Vía Borde Norte – Vía Thomas Van der Hammen - Av. Low Murtra	Vía terciaria
Vía Los Arrayanes – tramo rural	Vía borde Norte – Vía Thomas Van der Hammen - Av. Low Murtra	Vía terciaria
Vía Suba a Cota	Intersección Calle 170 – Límite municipio de Cota	Principal
Pieza rural Cerros Orientales		
Av. Alberto Lleras – tramo rural	Calle 190 – límite municipio de Chía	Principal
Vía Codito – La Calera	Desde la Av. Alberto Lleras hasta el límite municipio de La Calera	Secundaria
Vía Bogotá – La Calera	Av. Alberto Lleras – límite municipio de La Calera	Principal
Vía Bogotá – Choachí	Avenida de Los Cerros – límite municipio de Choachí	Principal
Vía Verjones	Vía Bogotá-Choachí hasta el límite con el municipio de La Calera por el sector Los Verjones	Terciaria
Vía Bogotá – Los Cerezos	Calle 51 sur hasta el límite con el municipio de Ubaque	Secundaria
Av. De los Cerros (tramo rural) – Chipaque	Av. De los Cerros (tramo rural) – antigua Vía al Llano	Principal
Pieza rural de la Cuenca del río Tunjuelo		
Autopista al Llano – tramo rural	Desde Av. Circunvalar del Sur hasta el límite con el municipio de Chipaque	Principal

Av. Circunvalar del Sur	Av. De los Cerros – Camino El uval-Av. de La Horqueta-Av. Camino Pasquilla – límite municipio de Soacha	Principal
Av. Camino de Pasquilla	Desde la Carrera 17 A – Troncal Bolivariana	Secundaria
Av. De la Horqueta	Av. Camino de Pasquilla – Troncal Bolivariana – Pasquilla (centro poblado)	Terciaria
Troncal Bolivariana	Av. Caracas rural - El Destino - embalse Chisacá	Secundaria
Vía Curubital	Desde la Troncal Bolivariana hasta el límite municipio de Chipaque	Secundaria
Pieza rural Sumapaz		
Troncal Bolivariana	Laguna Negra-Laguna Casa Blanca – Santa Rosa-Betania-Raizal-Nazareth- Las Auras – Tanquecitos Tanquecitos - San Juan - La Unión - Vegas - Tunal Alto - Concepción - Nueva Granda – Sector San José	Secundaria
Vía a Une	Desde Raizal hasta Une	Secundaria
Vía a Pasca	Desde la Troncal Bolivariana al límite con el municipio de Pasca	Secundaria
La unión-Cabrera	Desde La Unión hasta el límite con el municipio de Cabrera	Secundaria
Nueva Granada - Cabrera	Desde Nueva Granada hasta el límite con el municipio de Cabrera	Secundaria

Fuente: SDP, 2021.

El IDU, con el apoyo de la SDP, realizará el levantamiento y actualización de la malla vial en suelo rural. Adicionalmente, se realizará un inventario de la totalidad de los segmentos carretables o vías veredales existentes y que sirven principalmente a la movilidad de la ruralidad dispersa de cada pieza rural, las cuales no hacen parte ni fueron identificados en la red de conexión estructura anteriormente presentada.

6.2.2.2 Red para el recorrido de proximidad y del cuidado rural

Corresponde a la malla local de los centros poblados, nodos de equipamientos y el área de vivienda campestre y a los caminos y senderos rurales.

Tabla 4 Especificaciones de ancho de vías locales

Categoría	Ancho mínimo perfil de la calle (m)	Franja mixta	Franja de calidad rural (%)	Franja de circulación y permanencia peatonal
Malla local	8,5	65%	17.50%	17.50%

Caminos y senderos rurales	1.5	No aplica	No aplica	100 %
----------------------------	-----	-----------	-----------	-------

Fuente: SDP, 2021.

El mejoramiento o construcción nueva de malla local deberá proponer y ejecutar diseños, obras y actividades acorde con las dinámicas rurales, las características y las restricciones ambientales en las cuales se enmarcan los centros poblados, nodos de equipamientos y área de vivienda campestre. Adicionalmente, se podrán evaluar la funcionalidad de franja de áreas privadas afectas al uso público de la estrategia de calles completas para los centros poblados, nodos de equipamientos y área de vivienda campestre.

Los caminos y senderos rurales son los corredores o segmentos de conexión utilizados por peatones en el área rural. Los caminos históricos, constituidos por los caminos reales y de herradura, y los senderos identificados que poseen valores históricos y culturales serán de uso público. Los anchos de estos dependerán de las condiciones preexistentes, de la topografía y de las características ambientales por donde se encuentre su trazado, en todos los casos, se deberán hacer las adecuaciones necesarias que permitan incorporar criterios de accesibilidad universal.

La malla local identificada, según información disponible, para los centros poblados del territorio rural de Sumapaz, es la siguiente:

Tabla 5 Identificación de vías locales territorio rural de Sumapaz

Centro poblado	Nombre de la vía	Perfil existente (m)	Centro poblado	Nombre de la vía	Perfil existente (m)
Betania	Carrera 3	10	San Juan	Carrera 2	10
	Calle 2	5		Calle 2	10
	Otras	7		Calle 3	5
Nazareth	Carrera 5	18	La Unión	Carrera 3	12
	Carrera 4	7		Carrera 4	7
	Carrera 3	7		Calle 3	12
	Calle 5	6		Calle 4	5
	Calle 4	7	Nueva Granada	Vías internas	7
				Vía principal	22

Fuente: Decreto Distrital 552 y 553 de 2015.

En relación con los otros centros poblados, nodos de equipamiento y áreas de vivienda campestre, que no cuenten con la identificación de los perfiles viales, será necesario realizar su respectiva caracterización y establecer sus necesidades de intervención a fin de mejorar sus funcionalidades tanto para el sistema de movilidad como para el sistema de espacio público rural.

El territorio rural Cerros Orientales que se superpone con el área de la Reserva Forestal del Bosque Oriental de Bogotá, cuenta con el “*Plan de uso público para actividades de*

recreación pasiva y educación ambiental en la reserva forestal Bosque oriental de Bogotá” que fue adoptado mediante Resolución CAR No. 796 del 22 de marzo de 2019, para el cual se realizó la identificación de senderos y caminos, serán acogidos dentro de la red de recorrido para la proximidad rural. Las pautas de señalización y de uso público, y en general el manejo y gestión, se hará de acuerdo con los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

En el suelo rural existen otros senderos y caminos rurales que sirven para el recorrido de proximidad y cuidado rural en los diferentes territorios. El IDU con el apoyo de la SDP realizará el levantamiento e identificación de los caminos y senderos que existan en los demás territorios rurales, los cuales deberán ser caracterizados para establecer su señalización y normas de uso público atendiendo las franjas funcionales.

6.2.2.3 Enlaces peatonales y puentes

Los enlaces peatonales y puentes en el suelo rural contemplan los puentes, pasos a nivel y demás infraestructuras y sistemas de señalización y demarcación que dé prioridad de circulación al peatón, y organizan espacial y operativamente las intersecciones entre las distintas mallas y los distintos sistemas de transporte. También incluirá particularmente los elementos necesarios para proteger y facilitar el tránsito seguro de la fauna silvestre.

En las zonas donde se presente alta accidentalidad y mayor circulación de animales silvestres o animales de granja caminantes, deberán definirse pasos viales para garantizarles un tránsito seguro, los cuales deben contar con la señalización correspondiente para informar a la ciudadanía.

6.2.2.4 Estrategia de intervención calles rurales completas

El concepto de calle rural completa reconoce que todo el perfil de la calle es un área para el uso, goce y disfrute público y como tal, su función principal es atender las necesidades de todos los actores viales e integrarse funcionalmente con el entorno rural.

Franjas funcionales de la estrategia de intervención de calles rurales completas y sus lineamientos

Las Franjas Funcionales son elementos, áreas lineales, unidades o módulos que se disponen en la totalidad del perfil del espacio público para la movilidad y que puede incluir zonas de uso público o privadas afectas al uso público, destinadas a la movilidad de personas, animales o vehículos que se disponen y diseñan en el espacio público, para conformar la calle y que se pueden complementar con áreas destinadas para el encuentro ciudadano.

El objetivo de las franjas funcionales es la adaptación progresiva a la nueva visión del espacio público para la movilidad, permitiendo flexibilizar el diseño del perfil de la calle rural completa para promover la generación de espacios recreativos, peatonales y para el transporte, en función de la prioridad de circulación de cada actor vial, la vocación y las necesidades del contexto, las franjas de la estrategia de intervención de calles rurales completas son las siguientes:

- **Franja de circulación y permanencia peatonal:** Son áreas continuas que permiten el desplazamiento peatonal, la permanencia de las personas y el acceso a los sistemas de transporte público, incorpora los elementos necesarios para la circulación segura de personas con discapacidades y movilidad reducida.

- **Franja de ciclo-carril:** Son áreas continuas que permiten la movilización de medios de transporte en vehículos livianos que funcionan por autopropulsión, energía eléctrica, o con una combinación de los dos, que incluye, pero no se limita, a las bicicletas y patinetas (vehículos que no deben superar velocidades de 20 km/h). Deben estar demarcadas o segregadas a fin de no poner en riesgo la circulación peatonal y proteger a los usuarios de estos vehículos respecto de otros actores viales motorizados.
- **Franja mixta, para circulación cargue, descargue y parqueo en vía:** Son áreas continuas que permiten el tránsito, cargue, descargue y parqueo en vía de vehículos de transporte público, transporte privado, de mercancías y de bicicletas u otros vehículos livianos, cuyo diseño responde a las necesidades del tipo de vehículo, velocidad y vocación de la calle. Esta franja puede ser de carril mixto, preferencial o compartido. Deben estar demarcadas o segregadas a fin de no interferir la circulación peatonal, e incluyen las áreas por donde circulan vehículos automotores de las glorietas, orejas, y otro tipo de enlaces vehiculares y pasos de fauna silvestre.
- **Franja de calidad rural:** Son áreas libres continuas, destinadas a cualificar las intervenciones en el perfil de la calle que aportan a la seguridad humana, manejo del sistema de drenaje fluvial sostenible y manejo de paisajístico de la vía mediante bermas, cunetas, señalización, mobiliario, infraestructura de acceso a predios y de servicios públicos, entre otros.
- **Elementos para la segregación y la seguridad vial:** Son elementos e infraestructuras de señalización, segregación física, cambios de nivel, regulación y control de la movilidad entre otros que contribuyen a la protección de los actores viales más vulnerables.

Lineamientos comunes a todas las franjas funcionales

- Permitir la instalación de infraestructuras y mobiliario asociados a la prestación de servicios públicos y de los sistemas de transporte, incluidas las nuevas tecnologías que cada sistema implante, siempre y cuando se enmarquen en los parámetros que definan los Manuales de diseño aplicables.
- Priorizar la distribución del espacio y la funcionalidad de las franjas de acuerdo con los usuarios en el siguiente orden: i) peatón, ii) Animales silvestres y los asociados al modo de vida rural iii) ciclista y usuario de vehículos livianos, iv) transporte público, iv) transporte de carga, mixto y especial y v) transporte privado, teniendo en cuenta la vocación de la calle rural.
- Los predios privados que sean colindantes con cualquiera de las franjas que conforman la calle rural completa, podrán abrir accesos peatonales, y solo se podrá habilitar el acceso vehicular al predio en los casos señalados mediante licencia de construcción.

Lineamientos para franjas de circulación peatonal

- Para la iluminación en horarios nocturnos se deberán considerar las menores perturbaciones a la flora y fauna de los ecosistemas.
- Deberán dar prelación a la circulación peatonal en accesos a los predios y mantener la sección, nivel y continuidad.

Lineamientos para caminos y senderos rural

- Deberán servir para la conectividad de la población rural dispersa, localizadas fuera del área de influencia de la malla vial rural, que les permita acceder a la prestación

de los diferentes servicios sociales, básicos y complementarios prestados por el Distrito Capital.

- Deberán funcionar como conectores de la Estructura Ecológica Principal, en tal sentido, contarán una franja arbórea en cada uno de sus costados a lo largo de su recorrido.
- Deberán permitir y facilitar el tránsito de animales silvestres y los asociados al modo de vida rural, además, deberán contar con lugares cubiertos de descanso y resguardo del clima. Su localización y cantidad se definirá en diseños específicos.
- Deberán dar prevalencia a la circulación peatonal y de semovientes sobre otros modos de transporte mediante medidas de señalización, iluminación, demarcación, control del tráfico, pasos o enlaces peatonales a desnivel, cuando los caminos y senderos, que intercepten o confluyan con las mallas principales o secundarias.

Lineamientos para franjas para ciclo-carriles

- Debe permitir la movilización de medios de transporte en vehículos livianos, que funcionan por autopropulsión, energía eléctrica, o con una combinación de los dos, incluyendo bicicletas y patinetas (cuya velocidad no podrá ser superior a 20 km/h). También se incluye medios y modos de transporte como la cabalgadura o similares para el desplazamiento de personas y/o enseres.
- Deben estar demarcadas o segregadas a fin de no poner en riesgo la circulación peatonal.
- Debe conectarse a la red existente.
- Se debe ubicar en la zona de la calle donde se generen menos conflictos con los demás usuarios y contar con una señalización adecuada.

Lineamientos para franja mixta para circulación cargue, descargue y parqueo en vía

- En esta franja se deben realizar intervenciones que garanticen la continuidad de la circulación peatonal, permitiendo el cruce seguro en los puntos de intersección entre todas las mallas.
- En calles rurales en donde que tengan un ancho insuficiente para la circulación segregada, se deberá intervenir la calle con medidas de pacificación del tráfico para que el uso del espacio sea compartido.
- Se deberá permitir y facilitar el tránsito de animales silvestres y de los asociados al modo de vida rural.
- El estacionamiento en vía puede ser permitido en la red de conexión rural y regional y, en la red de recorrido de proximidad en los lugares, horarios y con las condiciones definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad competente.
- El cargue y descargue de mercancías puede ser permitido en calles de las mallas principal, secundaria en los lugares, horarios y con las condiciones que definan las normas de tránsito y/o la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad competente.
- En las áreas destinadas para el estacionamiento en vía se permite la ubicación del mobiliario específico para bicicletas públicas y privadas.

Lineamientos para la franja para calidad rural

- Esta franja debe contener todos los elementos de apoyo necesarios para la circulación de los diferentes modos, mediante la ubicación de señalización, mobiliario, infraestructura para el acceso a predios y/o elementos de servicios públicos.
- En esta franja se debe propender soluciones adecuadas para el manejo del sistema de drenajes sostenible.

- La generación e intervención de zonas duras debe incluir el uso de materiales permeables que aporten al sistema de drenaje natural y a la adaptación al cambio climático.
- Estas franjas deben aportar a la conformación de corredores de conectividad ecológica de los elementos de la EEP y se debe promover la conservación y protección de la flora nativa.
- En la malla local, para estas franjas se permite la adecuación de espacios de permanencia, en los cuales el endurecimiento debe ser de máximo el 50% del área destinada para tal fin.
- En los separadores viales, orejas y gloriets se permite la adecuación de parques o plazoletas, siempre que se garantice el acceso seguro para los usuarios.
- Se permite la localización de los elementos e infraestructuras de los sistemas de servicios públicos, siempre y cuando se enmarquen en los parámetros que definan los Manuales de diseño aplicables.

Lineamientos para la localización y configuración de para la segregación y la seguridad vial

- Su diseño debe estar asociado a las velocidades de los modos que se segregan con el fin de garantizar la protección de los usuarios, estos elementos de apoyo deberán ser diseñados y elaborados en materiales acordes con las particularidades ambientales de los territorios rurales.

6.2.2.5 Vocación de las mallas del espacio público para la movilidad

Las siguientes son las vocaciones de las mallas del espacio público para la movilidad rural y las franjas funcionales mínimas por malla y vocación:

- **Vocación multifuncional:** Las mallas principal y secundaria tienen como función la conectividad para largas distancias, comunicado los asentamientos rurales con el área urbana y la región, permiten el tránsito de todos los modos de transporte y del componente flexible del SITP, respetando la prioridad de circulación de los peatones, con criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad para la circulación, encuentro y permanencia de las personas en ejercicio del uso goce y disfrute de estas áreas. Esta vocación es la que favorece el desplazamiento para largos recorridos y los flujos de abastecimiento de los territorios rurales.
- **Vocación de accesibilidad:** La malla terciaria, tienen como función la conectividad para medias distancias y acceso a equipamientos y servicios, privilegia la conexión entre los diferentes modos de transporte y el transporte público de pasajeros rural, en condiciones de seguridad para los peatones, usuarios de modos tradicionales de transporte rural, usuarios de bicicletas y vehículos livianos.
- **Vocación peatonal:** La malla local, los caminos y senderos para el recorrido de proximidad y del cuidado rural, tiene como función la conectividad para cortas o medias distancias privilegiando la conexión entre los modos peatonal, de bicicletas u otros vehículos livianos y de transporte público rural. Esta vocación es la que favorece el desplazamiento para la conexión con el espacio público de encuentro y el acceso a equipamientos y servicios locales de proximidad y cuidado.

Franjas funcionales mínimas por vocación de la calle rural completa

En la calle rural las franjas de circulación peatonal y de ciclo-carriles podrán encontrarse segregadas o adaptadas según las restricciones de intervención por condiciones ambientales, de topografía u otra relacionado.

Tabla 6 Mallas, vocación y franjas mínimas

Mallas y vocación	Franjas mínimas
Mallas principal y secundaria: Vocación Intermodal	Circulación peatonal
	Ciclo-carriles
	Circulación mixta, para el cargue, descargue y el parqueo en vía
	Calidad rural
	Elementos para la segregación y la seguridad vial
Malla terciaria: Vocación accesibilidad	Circulación peatonal
	Circulación mixta, para el cargue, descargue y el parqueo en vía
	Calidad rural
	Elementos para la segregación y la seguridad vial
Malla local, caminos y senderos: Vocación peatonal	Circulación peatonal
	Calidad rural

Fuente: SDP, 2021.

6.2.2.6 Estrategia de intervención de centros poblados vitales

La estrategia de intervención de centros poblados vitales se fundamenta en la convergencia y articulación de las decisiones en materia de movilidad, planeación territorial y sectorial para garantizar el acceso de la población rural a equipamientos y servicios a nivel local, agrupando una serie de acciones relacionadas con la reconfiguración y cualificación del espacio público para la movilidad y para el encuentro orientadas a embellecer el entorno del asentamiento humano y de las edificaciones que lo componen, así como, del aumento y cualificación de la oferta de sistema de equipamientos y sus servicios asociados las cuales soportan la estructura urbana para la vitalidad del centro poblado.

Las intervenciones para desarrollar buscan contribuir a la diversificación y florecimiento de actividades y servicios, el mejoramiento de la habitabilidad sostenible y la orientación de la localización de vivienda nueva rural en el centro poblado.

Los centros poblados vitales deben aportar a:

- Incrementar el área destinada al peatón y el encuentro, mediante la flexibilización del diseño del perfil bajo el concepto de calles rurales completas y promover espacio de permanencia con características que garanticen accesibilidad universal
- Fomentar dinámicas socioeconómicas sostenibles. Para tal fin se deberá promover la participación de todos los habitantes del centro poblado, impulsar proyectos de emprendimiento local que se articulen con las nuevas actividades de la calle rural, promover la intervención de las edificaciones privadas para generar fachadas activas, y primeros pisos que se abran hacia el espacio público de la ruralidad de puertas abiertas y mejorar las condiciones de la malla local bajo el concepto de calle rural completa.

6.2.3 Red de transporte público de pasajeros rural

La red de transporte público de pasajeros rural comprende la prestación del servicio de transporte público de pasajeros que garantice la cobertura, acceso y calidad a este servicio por parte las poblaciones asentadas en el suelo rural permitiendo su conectividad y movilidad a través de esta, tanto dentro del área rural como con el área urbana y la región.

Esta red se constituye en un componente ordenador del territorio que contribuye a la definición de normas urbanísticas de usos, aprovechamientos y condiciones para la localización de actividades económicas en el suelo rural.

Los componentes de la red son: Los corredores de transporte público; la infraestructura de soporte del transporte público; los complejos y zonas de integración modal. Estos elementos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, son catalogados como infraestructura de transporte.

6.2.3.1 Corredores de transporte público

Corresponden a las mallas de la red de conexión rural y regional por donde podrán circular el componente flexible del SITP. Para la circulación y operación de transporte público en las mallas del suelo rural se deberá desarrollar una metodología en cabeza del sector Movilidad y en coordinación con la SDP, que identifique las condiciones mínimas de seguridad vial, operación y de diseño geométrico que debe cumplir la vía para alojar determinada tipología de vehículo.

En el suelo rural se presentan los medios y modos de transporte como la cabalgadura o similares para el desplazamiento de personas y/o enseres, que podrán utilizar todos los elementos de los espacios públicos para la movilidad. El estacionamiento de animales utilizados para este transporte no deberá interferir con la circulación vehicular ni peatonal y, tampoco con los componentes del sistema de servicios públicos.

6.2.3.2 Infraestructura de soporte

La infraestructura de soporte a la operación: corresponden a patio-talleres, zonas de regulación, e infraestructura de recarga y soporte de vehículos eléctricos de los sistemas de transporte público. La infraestructura de soporte al acceso y tránsito responde a terminales, estaciones y paraderos. También forman parte de la infraestructura de soporte los complejos y zonas de intercambio modal.

En esta infraestructura se tendrán funciones para ascenso, descenso, servicios al pasajero y al operador y servicios a vehículos, según las necesidades del servicio de transporte rural. Para la instalación, operación y funcionamiento de esta infraestructura en suelo rural, se establecen las siguientes condiciones:

Tabla 7 Condiciones para la localización de Infraestructura de soporte al transporte público rural

Infraestructura de Soporte	
Condiciones generales	• El diseño, construcción y mantenimiento de los elementos de la infraestructura de soporte seguirá criterios de construcción sostenible y ecourbanismo, generando los menores impactos a la calidad paisajística de la zona rural. • Se promoverá la multifuncionalidad de la infraestructura de soporte, mediante la mixtura y sobreposición de usos generando sinergias con el sistema de equipamientos y el espacio público del suelo rural, con el fin de buscar el menor consumo de suelo posible. • En relación con los paraderos, se deberán generar lineamientos para su ubicación, diseño y construcción teniendo en cuenta que la Resolución No. 264 de 2015 y la Resolución No. 303 de 2016 de la Secretaría Distrital de Movilidad no incluye estándares para esta infraestructura en el suelo rural. Estos paraderos, se localizarán preferiblemente en la red de conexión rural estructurante. • En relación con la localización de centros con los complejos y zonas de intercambio modal para la red transporte de pasajeros rural se articulará con las apuestas urbanas y regionales, reconociendo y respetando las características ambientales particulares del suelo rural capitalino.
Condiciones específicas	
Categoría de protección ambiental	• En las áreas de conservación y protección ambiental y áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios queda PROHIBIDA la construcción de infraestructura de soporte. Solo se permitirá la ubicación de paraderos en las áreas conservación y protección ambiental sobre malla vial rural estructurante. • En las áreas para la producción agrícola y ganadera de la Localidad de Sumapaz, se podrá implantar infraestructura de soporte acorde con el volumen de demanda de la movilidad rural. Para las áreas de producción agrícola y ganadera diferentes a las de esta localidad, la infraestructura de soporte se podrá implantar en las áreas de la categoría de desarrollo restringido o en las áreas urbanas más próximas. Se permite la localización de paraderos sobre la red de conexión rural estructurante. • En las áreas para la explotación de recursos naturales (actividad minera) se podrán implantar infraestructura de soporte, siempre y cuando cuenten con un plan de manejo, de recuperación y restauración ambiental (PMRRA) aprobado por la autoridad ambiental y se hayan implementado las medidas de mitigación de riesgo, sin necesidad de la formulación e implementación de otro instrumento de planeación. Excepto en las áreas de suspensión de actividad minera que se encuentren localizadas en áreas de conservación y protección ambiental. • En las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, solamente se podrán instalar paraderos. • En las áreas de amenaza y riesgo, se restringe la implantación de infraestructura de soporte en las áreas de riesgo no mitigable, acorde con estudios que se desarrollen para tal fin.
Categoría de desarrollo	• Se podrá implantar la infraestructura de soporte que se requiera para la prestación del servicio rural, que estará en correspondencia con el volumen de demanda del servicio.

restringido	• Se podrá localizar en los lugares que permita la zonificación de estas áreas de desarrollo restringido y, deberá acogerse a la norma urbanística que se establece en esta categoría.
--------------------	--

Fuente: SDP, 2021.

6.2.4 Red de transporte de carga y abastecimiento

Los corredores de carga y actividad logística pueden presentar tramos de vía en la red de conexión localizada en suelo rural, estos son:

Corredores de carga con tramos en suelo rural

- Autopista al Llano
- Av. Circunvalar del Sur
- Av. Suba – Cota

Por otra parte, atendiendo a los flujos de intercambio de insumos y productos para el abastecimiento de alimentos, en suelo rural se establecen los siguientes corredores para el abastecimiento:

- Av. de Los Cerros
- Av. Bogotá - La Calera
- Av. Bogotá – Choachí
- Av. Corpas
- Av. Alberto Lleras Camargo (Cra. 7)
- Troncal Bolivariana
- Av. Camino de Pasquilla
- Vía Verjones
- Av. Bogotá – Los Cerezos
- Vía Corredor Borde Norte

En el resto de la red de conexión rural, el Plan Maestro de Movilidad definirá la red de transporte de carga y actividad logística, de acuerdo con las perspectivas de abastecimiento y producción que se lleven a cabo en el nivel rural, en su interacción con el área urbana y la región. En todo caso, se dará cumplimiento a las condiciones ambientales y sociales de los lugares por donde se tracen estos corredores. En caso de definirse o requerirse la localización de áreas de actividad logística en suelo rural, se deberán atender los requerimientos que imponga la autoridad ambiental competente.

6.2.5 Red de transporte aéreo

La red de transporte aéreo es la infraestructura terrestre y el espacio aéreo para el transporte aéreo de pasajeros, de carga, rutas para atención de emergencias, helipuertos y helipuntos y sus actividades conexas.

En el territorio rural Norte se localiza el Aeropuerto Guaymaral Flaminio Suárez Camacho (OACI: SKGY), que es un aeródromo secundario de la ciudad de Bogotá, este aeródromo, incluye la infraestructura de aire y de tierra, así como las zonas de apoyo a la operación aeroportuaria y las áreas para la actividad logística que se encuentran localizadas en el polígono de esta infraestructura de transporte.

De acuerdo con la reglamentación de la pieza rural del Norte realizada en el año 2015 por parte de la SDP, se definieron dos zonas normativas rurales (ZNR) en esta pieza, así:

ZNR Aeropuerto Guaymaral: En este polígono corresponde al área de terreno destinado para el uso dotacional, supeditado a las disposiciones de operaciones generales que establezca la normatividad nacional y a las específicas que expida la Aeronáutica Civil.

ZNR Área de usos complementarios del Aeropuerto: Para el sector de usos complementarios del aeropuerto, el cual comprende los predios localizados al norte del Aeropuerto Guaymaral, se establece el siguiente régimen de usos:

Tabla 8 Régimen de Usos para el sector de uso complementarios del Aeropuerto de Guaymaral

Usos Principales	Usos prohibidos
Comercio y servicios asociados a la actividad aeroportuaria, Dotacionales administrativo y de seguridad, Servicios al automóvil.	Los usos que no estén definidos como principales.

Fuente: Reglamentación de la Pieza Rural del Norte, 2015.

Todos los usos que se desarrollen en este sector se condicionan a la aprobación por parte de la autoridad ambiental en cuanto al manejo de olores, vertimientos y manejo de residuos. Adicionalmente, deberán prever un aislamiento de 5m con respecto a la vía con el fin de generar espacio público.

En cuanto a la edificabilidad del sector de uso complementarios del Aeropuerto de Guaymaral se tiene lo siguiente:

Tabla 9 Edificabilidad del sector de uso complementarios del Aeropuerto de Guaymaral

Edificabilidad y volumetría							
ZONA	Divisiones Prediales mínimas	IO máximo	IC máximo	Altura máxima	Frente mínimo (m)	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
ZNR	No se permiten	0,50	1	2	10	No se exige	Igual o mayor a 5,0 m

Fuente: Reglamentación de la Pieza Rural del Norte, 2015

Con respecto a la volumetría de las construcciones ubicadas al interior del polígono del sector de uso complementarios del Aeropuerto de Guaymaral, se especifica que la altura máxima permitida es de 2 pisos. Las edificaciones destinadas a usos dotacionales y de servicios aeroportuarios podrán manejar alturas libres entre pisos, sin sobrepasar la altura máxima que daría la suma de los pisos permitidos.

6.3 Sistema de equipamientos y del cuidado

El sistema de equipamientos es el conjunto de espacios, edificaciones, instalaciones, infraestructura o unidades móviles donde se prestan los diferentes servicios a la población rural y campesina, direccionados y articulados con los distintos sectores y niveles de gobierno, en correspondencia con los requerimientos y preferencias de la población con enfoque inclusivo y de género. Se incluyen las áreas existentes o proyectadas, destinadas a la prestación de servicios sociales para lo cual se determinan las condiciones de

implantación individual, mixta o multifuncional de los equipamientos, así como las acciones de mitigación de impactos y/o mezcla de usos.

Su localización deberá darse de acuerdo con sus características, ubicación y distribución de la siguiente manera:

1. **Nodos de equipamientos rurales:** Áreas o agrupaciones de equipamientos, en donde confluyen diferentes tipos y escalas de equipamientos nuevos y existentes que tienen proximidad física entre sí, cuyo objeto es la optimización del uso del suelo, generando relaciones de complementariedad.
2. **Equipamientos rurales aislados:** Edificaciones públicas, privadas o mixtas que prestan servicios a la sociedad, básicos o complementarios, nuevos o existentes, correspondientes a uno o varios sectores y que no se agrupan ni desarrollan en nodos de equipamientos rurales.
3. **Equipamientos rurales temporales:** Equipamientos de carácter movable y temporal cuya tipología de uso obedece a demandas particulares según su localización y demanda de servicios sociales.

Este sistema se compone de la Red Estructurante y la Red de Proximidad.

6.3.1.1 Red estructurante

La red estructurante corresponde a los equipamientos que se localizan en los Centros Poblados y en los Nodos de Equipamientos rurales.

La intervención se orienta al fortalecimiento del uso dotacional a partir de la identificación de las necesidades de las comunidades rurales y campesinas, mediante el mejoramiento y optimización de los equipamientos existentes.

La localización de nuevos equipamientos se permitirá únicamente en los Centros Poblados y en los Nodos de Equipamientos y Servicios Rurales, exaltando el papel estructurante del Sistema.

6.3.1.2 Red de proximidad

La red de proximidad corresponde al reconocimiento de la existencia de equipamientos aislados, es decir, por fuera de los Centros Poblados y Nodos de Equipamientos y Servicios.

La estrategia de intervención en la red de proximidad se dirige al mejoramiento, optimización de las construcciones para la prestación de servicios de mejor calidad y con más variedad de servicios.

No se permitirá la construcción de nuevos equipamientos de proximidad. En cambio, cuando las condiciones lo permitan, se realizará el traslado del uso dotacional hacia los Centros Poblados y los Nodos de Equipamientos y Servicios Rurales.

6.4 Sistema de servicios públicos domiciliarios y de las nuevas tecnologías y comunicaciones en el suelo rural

Los sistemas de Servicios Públicos Rurales son el conjunto de redes independientes y jerarquizadas, infraestructuras y construcciones para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC) en las diferentes categorías del suelo rural, tanto en el suelo de protección y producción sostenible, como en el suelo de desarrollo restringido.

6.4.1 Sistema de acueducto

El sistema de acueducto comprende el conjunto de infraestructuras para la captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable para el consumo humano en la zona rural del Distrito.

Lineamientos del sistema de acueducto

El servicio de acueducto y alcantarillado en los Centros Poblados y Centros de Equipamientos y Servicios deberá realizarse a través de organizaciones autorizadas en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, bajo los esquemas establecidos en la normativa vigente, quienes tienen a su cargo el mantenimiento y operación de la infraestructura.

Para el suelo rural, el acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales podrá ser suministrado a través de los esquemas establecidos en la normativa vigente, o por medio de soluciones alternativas o soluciones individuales de saneamiento. En caso de optar por esta segunda alternativa, deberán acogerse al Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1898 de 2016, Resolución 844 de 2018 o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Decreto Distrital 552 de 2011, el abastecimiento de agua potable podrá ser prestado por las comunidades organizadas en acueductos comunitarios, de forma solidaria y autónoma. Dichos acueductos deberán mitigar impactos ambientales, ecológicos, geológicos, culturales y de salubridad de acuerdo con la normatividad vigente, para permitir una adecuada operación y mantenimiento tanto en espacio público y privado según sea el caso. Deberán tener la respectiva aprobación de la autoridad ambiental competente, en relación con la concesión de aguas en el territorio.

Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y alcantarillado prestados por acueductos comunitarios, las viviendas de los centros poblados y los nodos de equipamientos rurales deberán vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos.

La organización o empresa autorizada deberá tramitar las respectivas concesiones y permisos ambientales y sanitarios con las autoridades competentes para poder efectuar la prestación del servicio, de acuerdo con las exigencias normativas definidas.

No se permite el uso de agua potable rural o de la infraestructura de los acueductos comunitarios para usos productivos.

Con el fin de dar cumplimiento a los índices establecidos en Resolución 2115 de 2007 referentes a la calidad del agua para consumo humano, se deberán atender, además de lo anterior, lo siguiente:

- Las entidades competentes deberán adelantar las acciones necesarias para fortalecer técnica y organizacionalmente los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del suelo rural, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 552 de 2011.
- La autoridad sanitaria competente realizará la vigilancia diferencial de las soluciones alternativas o individuales para el aprovisionamiento de agua de consumo humano o doméstico implementados en la vivienda rural dispersa. En el caso de requerirse, estas soluciones deberán contar con los permisos y autorizaciones ambientales exigidas según normatividad vigente.
- Para las soluciones alternativas o individuales, la Autoridad Sanitaria competente implementará técnicas o dispositivos para la potabilización in situ del agua.

- La Secretaría Distrital de Ambiente deberá realizar la priorización para la adquisición de los terrenos en donde se localizan las fuentes de abastecimiento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007.
- La Secretaría Distrital de Ambiente definirá los proyectos integrales de restauración, rehabilitación, recuperación ecológica participativa, caracterización biofísica e igualmente, adelantará las acciones de ordenamiento predial ambiental en predios asociados y ubicados en microcuencas abastecedoras de acueductos comunitarios.
- La autoridad sanitaria competente deberá realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación del agua y determinar si es apta o no para el consumo humano y brindar asesoría y asistencia técnica a las organizaciones comunitarias para contribuir al mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua.
- En concordancia con lo establecido en el Decreto 1898 de 2016, para las áreas que no cuenten con cobertura de acueducto comunitarios, bien sea por razones técnicas o por estar ubicadas encima de las cotas de la infraestructura de acueducto, podrán adoptar alternativas, tales como puntos de suministro y soluciones individuales.
- Promover tecnologías modernas y autónomas, la implementación de energías no convencionales y la automatización de procesos para facilitar la operación por parte de los prestadores comunitarios.
- Se deberán ejecutar las acciones necesarias para optimizar y adecuar los acueductos comunitarios existentes.

La reglamentación integral del recurso hídrico será establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de las directrices del Plan Distrital del Agua, Acuerdo 347 de 2008 y la Ley 373 de 1997. El Distrito deberá garantizar que la ruralidad cuente con la infraestructura básica para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, para esto podrá prestar apoyo dependiendo de las condiciones de cada tipo de prestador, conforme la siguiente priorización:

Tabla 10 Condiciones para la priorización de inversiones por parte de Distrito a los prestadores

Número de Suscriptores del prestador*	Obligaciones del prestador	Infraestructura/ Equipamiento mínimo con que debe contar para prestar los servicios	Priorización de inversión por parte del Distrito
Hasta 1.000 suscriptores.	Prestación del servicio de acueducto e incorporación paulatina del servicio de alcantarillado. Los puntos de suministro o abastecimiento de agua deberán administrarse por las comunidades beneficiarias y deberán organizarse como personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas comunitarias.	Abasto de agua o Punto de Suministro (Captación). Tratamiento de agua para consumo humano o doméstico. Tanques, Dispositivos fijo o móvil de almacenamiento. Redes de suministro de agua (distribución). Sistemas de recolección de aguas residuales. Instalaciones Sanitarias.	Alta

		Tratamiento básico de Vertimientos.	
Desde 1.001 hasta 2.000.	Prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los puntos de suministro o abastos de agua deberán administrarse por las comunidades beneficiarias y deberán organizarse como personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas comunitarias. Cumplimiento del RAS y de la normatividad aplicable.	Abasto de agua o Punto de Suministro (Captación). Planta de Tratamiento de Agua Potable – (PTAP). Tanques, Dispositivos fijo o móvil de almacenamiento. Redes de suministro de agua (transporte, distribución). Sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales. Sistema de captación de aguas lluvias. Instalaciones Sanitarias. Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR).	Media
De 2.001 en adelante.	Todas las establecidas en la normatividad vigente. Prestación formal de los servicios de acueducto y alcantarillado. Cumplimiento del RAS y de la normatividad aplicable.	Captación. Planta de Tratamiento de Agua Potable – (PTAP). Tanques de almacenamiento. Redes de suministro de agua (transporte, distribución). Sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales. Sistema de transporte de aguas lluvias. Instalaciones Sanitarias. Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR).	Baja

*Se deberá considerar el número de suscriptores del prestador en el servicio que mayor cantidad reporte.

Fuente: SDP-DAR, 2020.

El Distrito podrá realizar las inversiones en infraestructura, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, para lo cual deberá priorizar a los prestadores, conforme lo definido en la tabla anterior.

La estrategia de priorización deberá estar sujeta al cumplimiento de los parámetros organizacionales, técnicos y operativos por parte de las organizaciones autorizadas,

definidos por la Secretaría Distrital del Hábitat y deberán estar acorde con las exigencias definidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable -CRA.

El Distrito deberá acompañar y fortalecer a las comunidades que se organicen para prestar el abastecimiento de agua y que voluntariamente acepten el acompañamiento; hasta que éstos logren asumir la administración de estos de forma autónoma y sostenible. De igual manera, el Distrito podrá implementar programas y proyectos para que se logre el acceso y tratamiento de agua en la ruralidad.

6.4.2 Sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales

Corresponde a las instalaciones e infraestructuras necesarias para la recolección, transporte, tratamiento y vertimiento de los residuos líquidos generados en el suelo rural del Distrito

Lineamientos para el Sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales

El Sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- *Para los centros poblados:* Se debe garantizar la construcción, operación y mantenimiento de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales.
- *Para los nodos de equipamientos rurales:* Se implementarán sistemas alternativos ecoeficientes como pozos secos, tanques sépticos con lechos filtrantes o sistemas similares y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR. De ser necesario, se concertarán con las Juntas Administradoras de los acueductos comunitarios.
- *Para la vivienda rural dispersa y equipamientos aislados:* se podrán implementar sistemas alternativos ecoeficientes cumpliendo lo exigido por la Autoridad Ambiental competente y dando aplicación a la normativa vigente. Para las edificaciones aisladas que empleen soluciones individuales como mecanismo de tratamiento de las aguas servidas, será el propietario o tenedor de los predios el responsable de su mantenimiento periódico conforme a la normativa técnica vigente.
- La construcción de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales se deberá dar cumplimiento al Reglamento Técnico del sector de Agua potable y saneamiento básico – RAS 330 de 2017, la Resolución 844 de 2018 y la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y las normas ambientales y los permisos de la autoridad ambiental competente.
- En materia de vertimientos, quien utilice una solución alternativa o individual de saneamiento deberá acogerse a lo contenido en el artículo 99 de la Ley 1753 de 2015, la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- La alcaldía local deberá formular y presentar ante la Autoridad Ambiental competente los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV para los centros poblados. Para la formulación del PSMV, la alcaldía local contará con el apoyo de la Empresa de Acueducto de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Hábitat y la Secretaría Distrital de Salud.

Criterios de localización para las infraestructuras de los Sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales

La infraestructura de los Sistemas de Acueducto y del sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial en el suelo rural deberá ser planeada, diseñada y construida atendiendo las condiciones particulares del territorio y los usos del recurso hídrico, así como los requisitos técnicos contenidos en la Resolución 844 de 2018 expedida por la Comisión de Regulación

de Agua Potable y Saneamiento Básico y Resolución 330 de 2017 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que lo modifique o sustituya.

Criterios de localización

- Ubicar las plantas de potabilización en cotas superiores de los centros poblados, de modo que se procure la distribución del agua potable por gravedad a la población usuaria del sistema. Las plantas de potabilización de agua deberán contar con cerramiento.
- Las plantas de potabilización deberán ser diseñadas atendiendo las necesidades de la población, para garantizar calidad, continuidad y cobertura conforme lo establece la normativa vigente.
- Ubicar las plantas y/o soluciones de tratamiento de agua residual en cotas inferiores de los centros poblados de modo que se minimicen los requerimientos energéticos para el transporte de las aguas residuales.
- Las plantas de tratamiento de agua residual deberán contar con cerramiento. La instalación de las PTAP y PTAR deberán cumplir lo definido en la Resolución 0330 de 2017, Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, sección Rural.
- No implementar redes de alcantarillado combinadas en zonas rurales. Se debe impedir que los caudales pluviales ingresen al sistema de alcantarillado sanitario.
- La infraestructura que sea construida por el Distrito o las alcaldías locales podrá ser entregada mediante la figura de aportes bajo condición, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 de 1994 y 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.4.3 Sistema para la gestión integral de residuos sólidos

Comprende el conjunto de infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos sólidos generados en el suelo rural del Distrito. Estas infraestructuras están asociadas a los procesos de recolección, transporte, caracterización, valoración, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Incluye además la infraestructura asociada a las actividades complementarias tales como el corte de césped, la poda de árboles, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Lineamientos del sistema para la gestión integral de residuos sólidos

Generales

- El sistema para la gestión integral de residuos sólidos deberá considerar las condiciones particulares de los Centros Poblados Rurales, nodos de equipamientos rurales, y la vivienda rural dispersa.
- La gestión integral de residuos sólidos debe estar orientada a la reducción, reutilización, separación en la fuente, tratamiento y el reciclaje. Minimizando la disposición de estos y propendiendo por la promoción de principios de economía circular en las actividades económicas de la ruralidad.
- El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS determinará las metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos en el suelo rural.

Residuos Sólidos No aprovechables

- Los residuos sólidos No aprovechables serán objeto de recolección por parte del servicio de aseo, bajo las rutas y frecuencias que garanticen una prestación eficiente del servicio.
- Las empresas prestadoras del servicio público de aseo podrán hacer uso de Puntos de Presentación Colectiva de Residuos que aseguren la no generación de vectores, rebosamiento y acumulación de residuos. Lo anterior, únicamente para los sitios donde por dificultades topográficas se impida el paso de vehículo recolector.
- Para la ubicación de Puntos de Presentación Colectiva de Residuos, el prestador del servicio público de aseo concertará con la comunidad atendida la ubicación de estos, deberá contar con el aval de la autoridad sanitaria de manera que no genere problemáticas en la zona aledaña al punto de recolección y deberá garantizarse un fácil acceso tanto vehicular como peatonal.
- El prestador del servicio público de aseo, basado en un estudio técnico, definirá las características técnicas de los Puntos de Presentación Colectiva de Residuos, los cuales deberán estar debidamente identificados junto a la información relacionada con el horario y frecuencia para su atención. Estos puntos deben impedir el acceso y proliferación de vectores, aguas lluvias o de escorrentía que puedan incrementar la cantidad de lixiviados en su contacto con los residuos.
- El prestador del servicio público de aseo deberá garantizar la limpieza y mantenimiento de los Puntos de Presentación Colectiva de Residuos.

Residuos Sólidos Aprovechables

- El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos orientará las metas y estrategias para la gestión de los residuos sólidos aprovechables en el suelo rural del Distrito.
- El modelo de gestión de residuos en la ruralidad propenderá por el establecimiento de rutas selectivas para la recolección de los Residuos Sólidos Aprovechables previo estudio de viabilidad financiera, técnica, jurídica, ambiental y social.
- Se promoverá la conformación de organizaciones comunitarias para la recolección selectiva, pesaje, separación, clasificación almacenamiento y comercialización de los Residuos Sólidos Aprovechables generados en la ruralidad, previo estudio de viabilidad financiera, técnica, jurídica, ambiental y social.
- Se propenderá por la operación de sitios donde se puedan adelantar procesos de: recepción, pesaje, selección, clasificación, acopio temporal de materiales aprovechables y de materiales de rechazo y actividades administrativas. Su ubicación y características dependerá de estudios de viabilidad financiera, técnica, ambiental y social que se desarrollen para tal fin.
- El modelo de gestión integral de residuos sólidos en la ruralidad deberá analizar la viabilidad técnica, financiera, jurídica, ambiental y social de integrar a otros municipios de la región, con énfasis en aquellos que actualmente disponen en el Relleno Sanitario Doña Juana.

Residuos Orgánicos en el suelo rural

- Para la gestión y manejo integral de residuos orgánicos en los centros poblados y nodo de equipamientos rurales, se promoverá la separación en la fuente de estos, para su posterior tratamiento y aprovechamiento. La entidad competente deberá

analizar la viabilidad económica, técnica, ambiental y social del aprovechamiento de los residuos orgánicos generados, e igualmente, determinará cuál es la mejor tecnología que implementará para el tratamiento y aprovechamiento de estos.

- Para la vivienda rural dispersa y equipamientos aislados, se promoverán procesos de aprovechamiento de los residuos orgánicos *in situ*, a través de sistemas de baja complejidad que puedan ser instalados en los predios de la vivienda. Dichos sistemas obedecerán a principios técnicos eficientes que faciliten la generación de compost y lombricompost, sin generar mayores inversiones y minimizando la generación de olores, lixiviados y vectores. La entidad competente deberá analizar cuál es el sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos *in situ* más conveniente desde los aspectos técnicos, ambientales, financieros y sociales.
- La entidad competente realizará el acompañamiento técnico a los sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos que se implementen en centro poblados, centros de equipamientos y servicios, equipamientos aislados y vivienda rural dispersa.

Residuos peligrosos

- Las actividades agroindustriales y agropecuarias deberán acogerse a la legislación ambiental nacional vigente, garantizando que los residuos peligrosos producto de esas actividades no sean vertidos, almacenados o tengan una disposición final en el suelo rural. Las responsabilidades tanto de generadores, distribuidores, industrias y autoridades ambientales corresponderán a las establecidas en la Resolución 1675 de 2013 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
- La Secretaría Distrital de Ambiente mantendrá actualizados los registros de los generadores y usuarios de cada sector y deberá sensibilizar sobre los mecanismos de devolución de los residuos peligrosos en la ruralidad.
- Residuos hospitalarios. La Secretaría Distrital de Salud mantendrá actualizados los datos y la información de registro de generadores de residuos hospitalarios de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. El gestor autorizado y contratado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP- tendrá a cargo las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios generados en la ruralidad.

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

- Todo residuo generado en la ruralidad que para funcionar necesite corriente eléctrica o campos electromagnéticos, deberá ser objeto de programas posconsumo, los cuales deberán ser promovidos por la autoridad ambiental competente. La gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 284 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Criterios para la localización de infraestructura asociada al Sistema para la gestión integral de residuos sólidos en suelo rural

Los sitios donde se adelanten procesos de: recepción, pesaje, selección, clasificación y acopio temporal de materiales aprovechables, se podrán ubicar dentro del centro poblado o en una distancia igual o mayor de 50 metros del perímetro de este. Dichos sitios deberán ejecutar las acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar todos los impactos

ambientales negativos que genere su operación y deberán contar con los permisos ambientales y sanitarios que apliquen.

Para el manejo de residuos orgánicos deberá darse cumplimiento a los permisos exigidos por la autoridad ambiental competente, en caso de ser requeridos. Por otra parte, para la elaboración de compost, enmiendas, acondicionadores de suelo o insumos para alimento animal, las instalaciones deberán cumplir los siguientes requisitos para su localización:

- En el caso de las áreas protegidas del orden distrital, regional y/o nacional, acogerse a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental respectivo.
- Deberá ubicarse una distancia igual o mayor a 200 metros del perímetro del centro poblado y a una distancia no menor a 200 metros de la vivienda más cercana.
- Deberá localizarse a una distancia superior a 100 metros de la ronda hídrica de cuerpos de agua.
- Deberán ejecutar las acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar todos los impactos ambientales negativos asociados a su funcionamiento.

Para los centros poblados rurales que no cumplan con los anteriores requisitos, se deberán promover sistemas compactos y de baja complejidad. Dichos sistemas obedecerán a principios técnicos eficientes que minimicen la generación de olores, lixiviados y vectores. Para tal fin, la entidad competente deberá analizar cuál es el sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos in situ más conveniente desde los aspectos técnicos, ambientales, financieros y sociales.

6.4.4 Sistema de energía eléctrica, gas y FNCER

El sistema comprende la infraestructura necesaria para el transporte de energía eléctrica desde las redes de transmisión hasta el domicilio del usuario final en el suelo rural del Distrito. Igualmente, comprende la infraestructura asociada a las actividades complementarias de generación, de transformación, interconexión y transmisión.

Respecto al servicio de gas, corresponde a la infraestructura necesaria para la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición.

Lineamientos del sistema de energía eléctrica, gas y Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER- en suelo rural

- Las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica, en coordinación con las autoridades locales, deberán custodiar las franjas de servidumbre por redes de transmisión de alta tensión garantizando que las mismas no presenten ningún tipo de ocupación que afecten la seguridad del servicio.
- El servicio de gas natural se podrá prestar en las zonas de borde de ciudad que se encuentran en la ruralidad, cercanas a la red matriz de gas natural, siempre que las condiciones técnicas y económicas lo permitan, sin generar expansión y/o conurbación urbanística, y sin que se afecten los elementos de la estructura ecológica principal, cumpliendo con los permisos establecidos y la norma técnica vigente.
- Se deberá contemplar la viabilidad de implementar proyectos alternativos de gas que incluyen el Gas Natural Comprimido en Centros Poblados y centros de

equipamientos rurales, y la distribución del Gas Licuado del petróleo (GLP), para aumentar la cobertura del servicio en suelo rural.

- Se promoverá el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable-FNCER, que incluyen la biomasa, el biogás, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica y la energía solar, o las que defina la Unidad de Planeación Minero-Energética, con el fin de aprovechar las condiciones físicas y bioclimáticas del territorio rural.

6.4.5 Sistema de las TIC

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación son el conjunto de servicios, redes, software y hardware que se integran a un sistema de información interconectado y complementario, las TIC se conciben como el universo de dos conjuntos, representados por las tradicionales Tecnologías de la Comunicación, constituidas principalmente por la radio, la televisión y la telefonía convencional y por las Tecnologías de la información, caracterizadas por la digitalización de las tecnologías de registros de contenidos como el internet.

Lineamientos del Sistema de las TIC

- Se promoverá el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en zona rural como mecanismo para reducir la brecha digital e impulsar la apropiación tecnológica. Para este efecto, las autoridades distritales harán uso de las herramientas previstas en la normativa legal vigente, garantizando la localización de la infraestructura necesaria para la cobertura de la prestación del servicio en el área rural, incluyendo la articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, e implementará las soluciones que resulten pertinentes para el efecto.
- Se promoverá la instalación de centros de acceso comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Telecentros. Su implementación se desarrollará con la participación de las Empresas prestadoras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con las Autoridades Distritales.

Criterios de localización de la infraestructura asociada a TIC

- La localización de Estaciones Radioeléctricas en la Estructura Ecológica Principal y/o en áreas protegidas del Distrito Capital, se permitirá en las zonas respecto de las cuales el correspondiente Plan de Manejo Ambiental o la autoridad ambiental competente conceptúe favorablemente su localización, según la categoría de protección y siguiendo los lineamientos ambientales definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Ambiente o las entidades que hagan sus veces.
- Para la localización de Estaciones Radioeléctricas en suelo rural del Distrito Capital que no hagan parte de suelos de protección, se debe seguir el principio de compartición de infraestructura, así como presentar la propuesta de mimetización o camuflaje de los elementos de acuerdo con lo establecido por el Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas y la normatividad vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

7 Estrategias

7.1 Ordenamiento Ambiental y Productivo del área rural dispersa

La Estrategia de Ordenamiento Ambiental y Productivo se orienta a la promoción del cambio gradual de los sistemas productivos agropecuarios existentes, por sistemas más eficientes, competitivos y sostenibles que incorporen buenas prácticas agrícolas y ganaderas y nuevas tecnologías, de acuerdo con la vocación y aptitud del suelo. A través de la reconversión productiva agropecuaria busca solucionar los conflictos de uso del suelo con enfoque ecosistémico, fomentar la seguridad alimentaria, minimizar los riesgos productivos y comerciales, mejorar el nivel de vida de los habitantes rurales, optimizar las cadenas productivas, adaptar la producción a las condiciones del entorno competitivo internacional y promover la diversificación agropecuaria con valor agregado.

La implementación de esta estrategia se desarrolla a partir de dos procesos: 1. Definición de la Unidad Agrícola Familiar -UAF y 2. Coordinación de acciones para el saneamiento predial rural.

Con base en la identificación de las áreas con conflictos de uso del suelo y de las áreas aptas para la producción sostenible, este plan establece normas e instrumentos programas y proyectos que permitirán avanzar hacia el equilibrio entre la conservación y el aprovechamiento de la biodiversidad y recursos ecosistémicos a través de:

1. Formulación y adopción del Ordenamiento Ambiental y Productivo de Fincas - OAF.
2. Formulación y aplicación de Incentivos a las buenas prácticas agrícolas y ganaderas, y prácticas agroecológicas.
3. Formulación e implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales - PSA.
4. Promoción de acuerdos para la conservación.

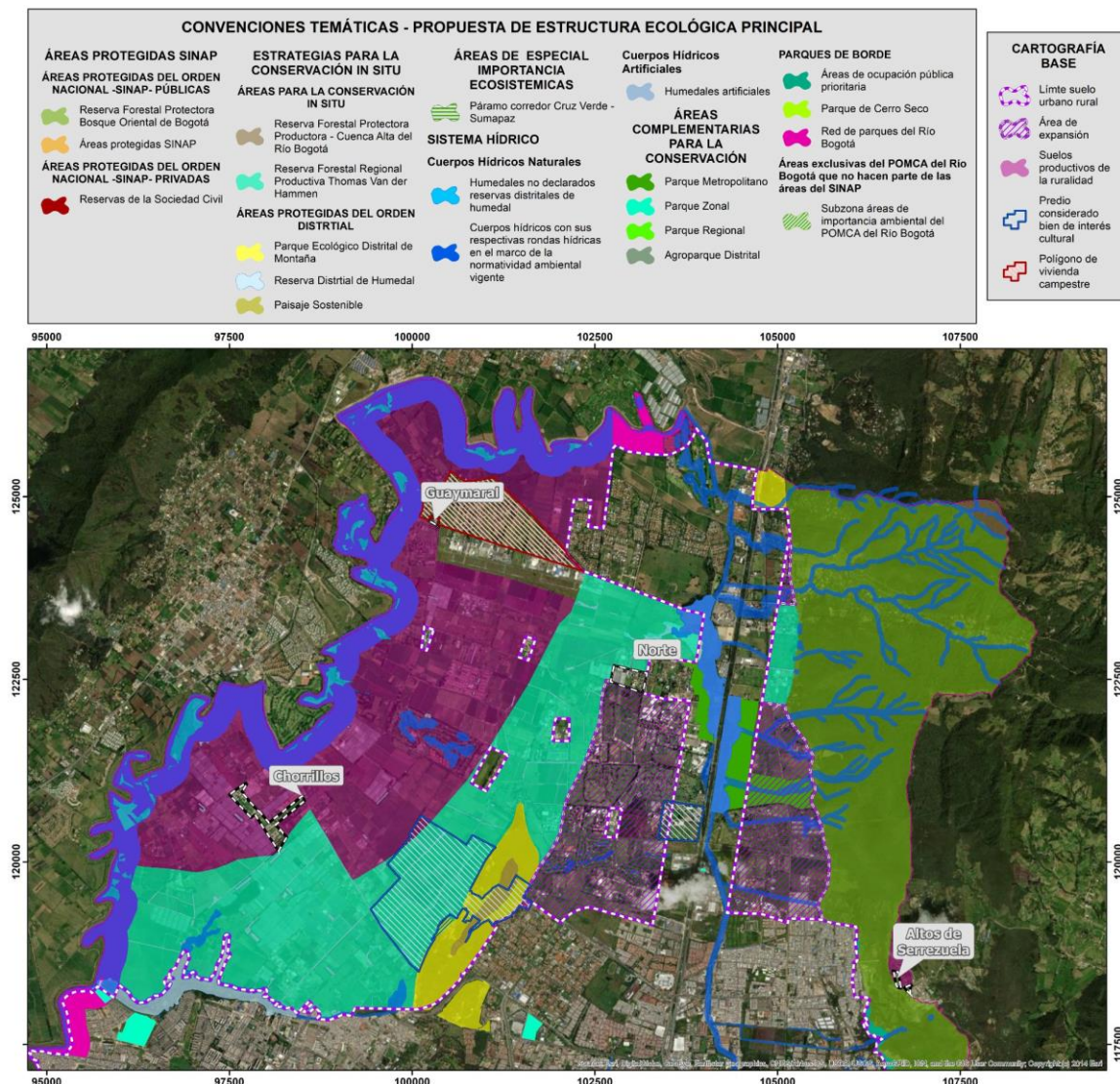
7.2 Manejo de los bordes urbano-rurales

La estrategia para el manejo de los bordes urbano-rurales se estructura a partir de cuatro componentes generales: El borde occidental o franja del Río Bogotá, el Borde del Territorio Norte, la Franja de Adecuación de Cerros Orientales y el Borde Sur.

En el borde occidental de la franja del Río Bogotá, la estrategia se soporta la red de parques del río Bogotá, como una red de parques de borde que contribuyen a proteger y conectar otras áreas de interés ambiental, así como a controlar la expansión de la ciudad y contribuir a la reducción de los déficits en espacio público y equipamientos de los desarrollos de origen informal ubicados al occidente de la ciudad.

En el borde del Territorio Norte, la estrategia incluye las decisiones y zonificación establecida en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CAR No. 21 de 2014 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D. C. “Thomas van der Hammen”*, cuyo objetivo general es definir e implementar medidas que conlleven a fortalecer su carácter y función ecosistémica local y regional, teniendo en cuenta sus potencialidades, los usos actuales, alteraciones, degradaciones y presiones de ocupación, en procura de la sostenibilidad del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital y de la región.

Figura 3 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde del Territorio Norte



Fuente: SDP-DAR, 2021.

La Reserva incluye la Casa Hacienda La Conejera y su inmediato terreno perimetral, declarados por el Ministerio de Cultura como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, mediante la Resolución número 1640 del 24 de noviembre de 2004 y su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), adoptado mediante la Resolución 1021 de 2012.

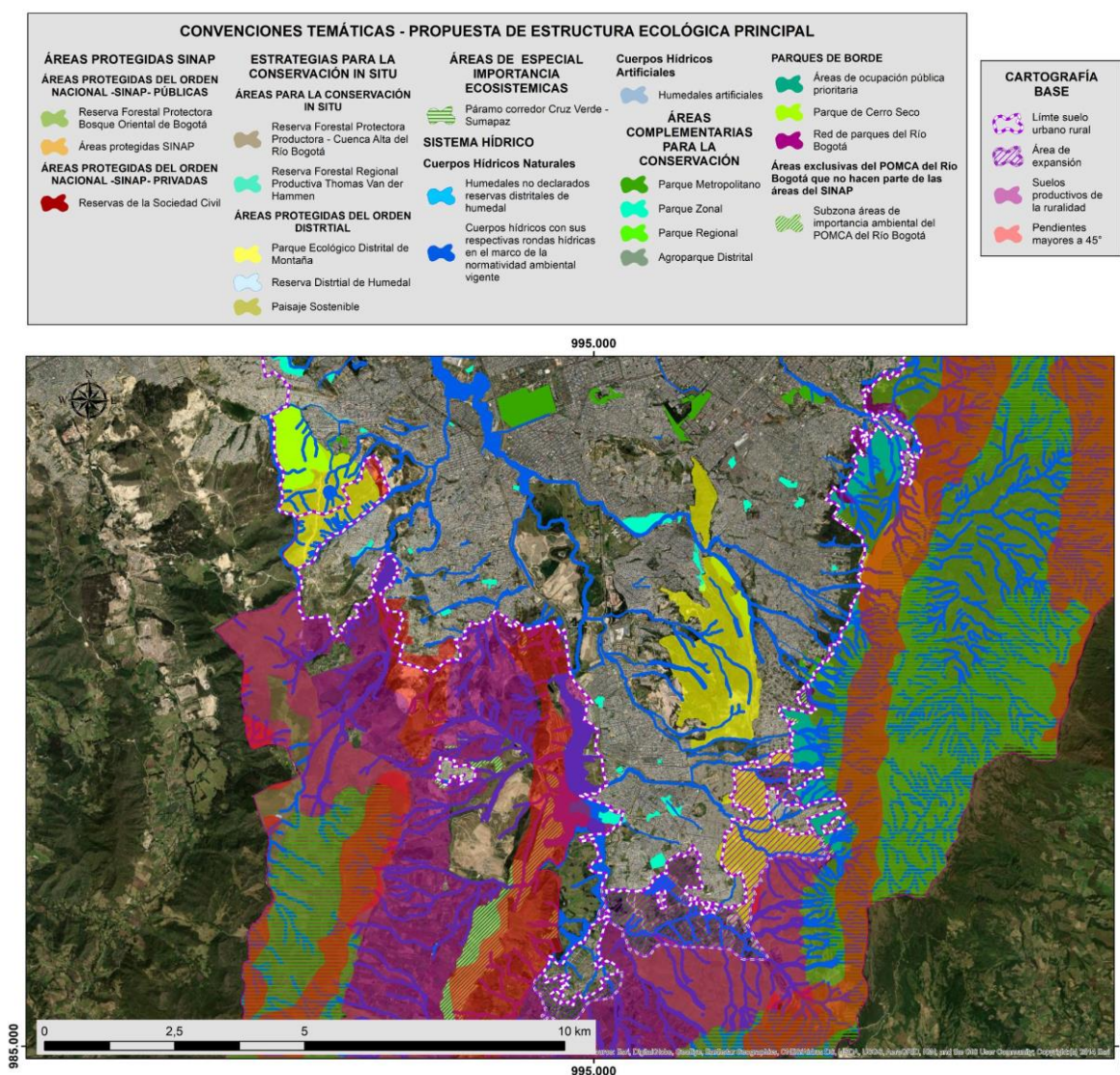
El borde Oriental corresponde a la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, delimitada por Resolución del del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 463 de 2005, el fallo del Consejo de Estado del 5 de noviembre de 2013 de la Acción Popular 250002325000200500662 y el Decreto Distrital Decreto 485 de 2015 “*Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al Área de Ocupación Pública Prioritaria (AOPP) de la Franja de Adecuación y se dictan otras disposiciones*”, que en su objeto incluye la contribución a la consolidación del borde urbano oriental de la ciudad, como el diseño e implementación de acciones para el control de la expansión urbana, la

valoración del patrimonio ambiental, el mejoramiento de condiciones socio económicas de los pobladores de la franja, la habilitación de una zona de aprovechamiento ecológico para su uso y disfrute, y el fortalecimiento de las condiciones de conectividad de la estructura ecológica principal.

En particular, como una oportunidad para la implementación de esta estrategia, el Programa “*Cerros de Todos y Para Todos*” contempla un conjunto de acciones tendientes a consolidar una zona de aprovechamiento ecológico para disfrute de los habitantes de la ciudad, conformada como una red de uso público eficientemente articulada, con los mecanismos de sostenibilidad y de vocación ecológica. Entre otras líneas de acción está la *Consolidación y generación de Parques y equipamientos* que tiene como meta la construcción de parques y configurar una red de equipamientos distribuidos en la franja.

El borde Sur contempla una problemática identificada en el diagnóstico del POT, que corresponde a la presión de la expansión urbana sobre el borde rural. Para su manejo, esta estrategia identifica como elementos estructurantes las siguientes áreas:

Figura 4 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde Sur



Fuente: SDP-DAR, 2021.

- Proyecto estructurante “Montaña del Viento, Cerro Seco”: Colinda con el borde urbano y hay áreas mineras, el proyecto permitirá la reconversión de ese suelo rural para su incorporación al proyecto.
- Zona de amortiguamiento ambiental del Relleno Sanitario Doña Juana, destinado principalmente a la mitigación del impacto mediante actividades de reforestación.
- Agroparque de San Pedro (Requilina-El Uval), que reconoce la apropiación del lugar por parte de la comunidad y valora las actividades campesinas.
- Centros Poblados Rurales, con potencial para la aplicación del programa Ecobarrios de la Secretaría Distrital del Hábitat. Los Ecobarrios son lugares donde las prácticas cotidianas de sus habitantes garantizan la sostenibilidad y promueven el sustento de las familias que lo componen.
- Nodos de equipamientos rurales existentes, como áreas de oportunidad para su fortalecimiento y consolidación.
- Paisajes Sostenibles identificados, donde se plantea la transformación de actividades productivas y reducir sus impactos para que éstas se articulen con actividades de conservación y restauración.

Adicionalmente, para contribuir a fortalecer la estrategia del borde Sur, se propone la localización de *parques de borde*, así como nuevos nodos de equipamientos rurales, entre estos, el nuevo nodo Antonio Nariño con vocación educativa y cultural, el que corresponde al Hallazgo Arqueológico de El Carmen, con vocación cultural y de investigación, y el de El Uval, con vocación Educativa y de Servicios agrológicos y de acopio para la seguridad alimentaria.

En el caso de El Carmen, la presencia de vestigios arqueológicos y su terreno circundante, son muestra material de la interdependencia entre lo rural y lo urbano, así como la configuración del paisaje sabanero como elemento de identidad en el territorio.

Dentro de esta tipología edificatoria, debe hacerse mención especial a El Carmen, ubicada en la localidad de Usme, que comprende aprox. 30 Ha. A partir del hallazgo de bienes arqueológicos este inmueble permite contar la historia prehispánica (aprox. Entre los años 1.200 y 1.600), además de constituirse en un elemento significativo del patrimonio cultural, constituye uno de los bordes urbano-rurales estratégicos tanto para la contención de la expansión urbana como para la generación de actividades asociadas a la investigación, el turismo cultural y científico, lo cual representa una oportunidad para promover las prácticas rurales tradicionales y la participación de la comunidad en la gestión del patrimonio.

Las áreas antes descritas, existentes y propuestas, se articulan a través de polígonos que limitan con el perímetro urbano, identificados como suelo de protección y de producción sostenible, que incluyen Áreas de conservación y protección ambiental, algunas con pendientes mayores a 45° y áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.

Determinantes de instrumentos de planificación y gestión en los bordes urbano-rural

La planeación y gestión del suelo en los bordes urbano-rural deberá orientar de manera integrada las estrategias vinculantes de los patrimonios cultural y natural, a través de la cooperación con los grupos poblacionales que habitan estos lugares, y con las instituciones

que compartan responsabilidad misional y programática. Esta gestión integral del patrimonio generará procesos de activación de la memoria viva y sentido de lo propio como principio de cuidado del lugar, donde se resaltan los vínculos interculturales, las formas de ocupación tradicional que son sostenibles y hacen parte del saber comunitario del territorio; en este marco es necesario llevar a cabo acciones orientadas a la integración efectiva del desarrollo territorial con equidad e inclusión económica, sociocultural y ambiental, dentro de las siguientes líneas de gestión:

- La investigación arqueológica sobre la historia prehispánica de la región.
- El turismo cultural y de naturaleza que vincule residentes y saberes del lugar.
- La oferta de equipamientos y usos dotacionales.
- La conectividad ecológica y el diseño paisajístico.
- Los sistemas de producción sostenibles como huertas productivas, bancos de semillas nativas y plantas de uso medicinal.
- La gestión comunitaria del patrimonio.

La planeación y gestión de la pieza rural donde se localiza el Parque Arqueológico y Cultural de El Carmen, deberá abordar en su estructuración el cumplimiento de las acciones que trata el presente artículo, desde una perspectiva de interés histórico y de patrimonio cultural material e inmaterial, vinculado a la memoria viva de la ciudad y la región.

8 Categorías del suelo rural, normas y lineamientos

Las categorías del suelo rural de Bogotá descritas en la presente propuesta se enmarcan en lo consagrado en el artículo 2.2.2.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 ‘Categorías del suelo rural’. Para el establecimiento de dichas categorías, se toman en cuenta las condiciones físicas, ambientales y socioeconómicas actuales de la zona rural del Distrito Capital.

8.1 Categoría de protección en suelo rural

8.1.1 Subcategoría de áreas de conservación y protección ambiental

Como lo determina el Decreto 1077 de 2015, las áreas para la conservación y protección ambiental corresponde a las áreas pertenecientes a los elementos de la Estructura Ecológica Principal –EEP–, localizadas en el suelo rural. En este orden de ideas, la EEP constituye para el Distrito Capital determinante de superior jerarquía para las decisiones de ordenamiento, a la vez que configura el Modelo de Ocupación Territorial. Por estas razones, dicha estructura se define con cada uno de sus componentes, categorías y elementos en el Componente General.

Se estima que aproximadamente el 93 % del suelo rural (115.162,39 has) forma parte de alguno de los elementos de la EEP.

8.1.2 Subcategoría de áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales

En los términos del Decreto 1077 de 2015, esta categoría incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. En estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto-ley 1333 de 1986, los suelos que, según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

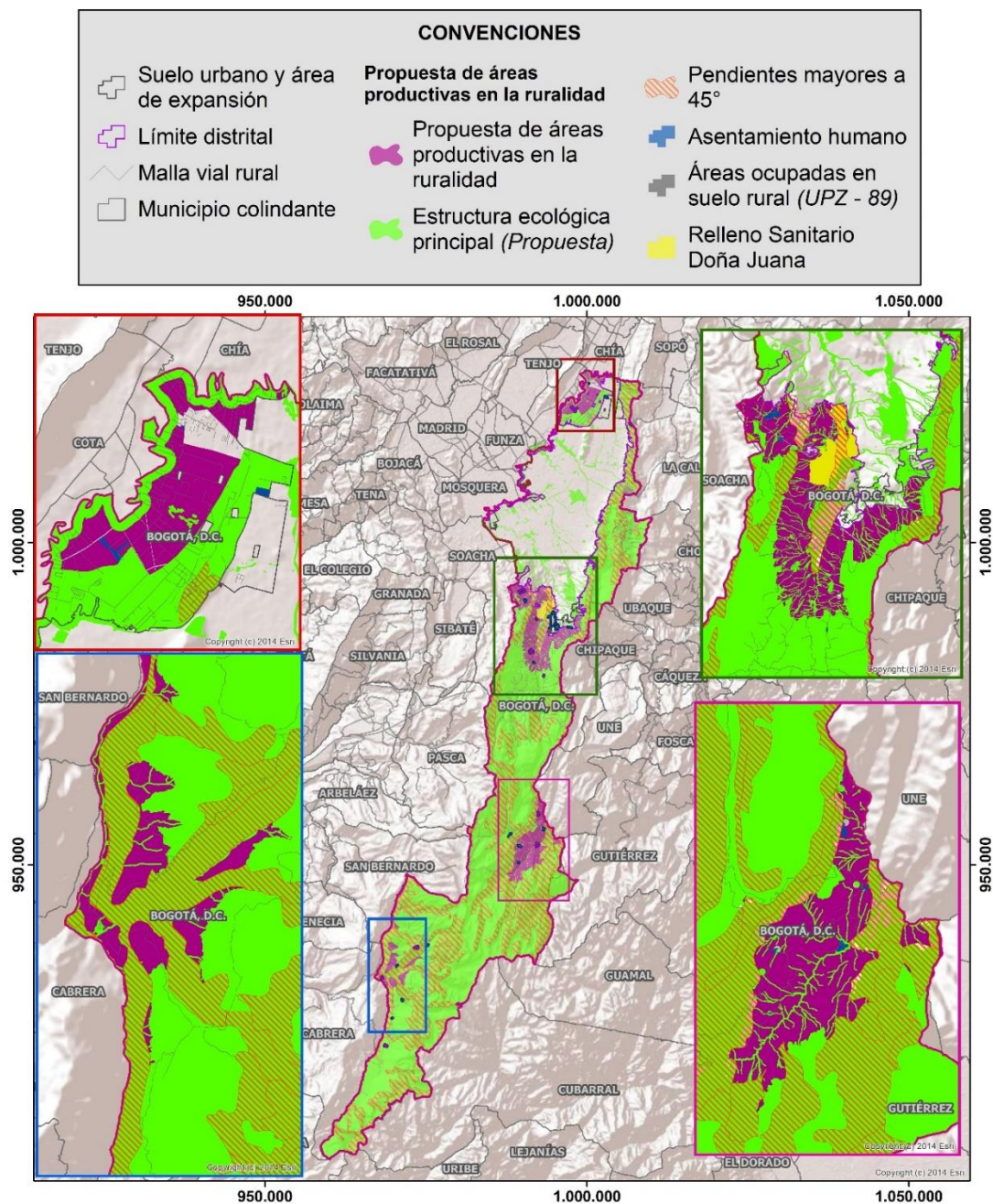
Las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales se pueden definir como aquellas áreas rurales en las cuales se han consolidado, principalmente, usos agropecuarios tradicionales y actividades relacionadas con la minería, y en las cuales se hace necesaria la incorporación de procesos tecnológicos que mitiguen los efectos de la fragmentación ecosistémica sobre las áreas de la EEP. Constituyen esta subcategoría en el Distrito Capital, las siguientes:

Áreas para la producción agrícola y ganadera

En el Decreto Distrital 190 de 2004 existía la categoría “área de producción sostenible” la cual abarcaba aproximadamente 45.319,16 ha. del suelo rural. Debido a la redelimitación de áreas protegidas del orden nacional y regional, junto a la delimitación del complejo de páramo Cruz Verde – Sumapaz en el año 2018, a la adopción de los POMCA de los ríos Bogotá y Blanco Guayuriba, y las determinantes impartidas por el Decreto Nacional 3600 de 2007 en el cual se definieron las categorías de protección del suelo rural, en la presente propuesta la producción agropecuaria queda condicionada al análisis de las limitantes que se generan por los elementos de la EEP localizadas en el suelo rural, a excepción de los paisajes sostenibles y del agroparque Pilar, San Juan y Sumapaz.

La Dirección de Ambiente y Ruralidad estimó en el año 2021 que aproximadamente 8.942,28 hectáreas del territorio rural podrían ser destinadas a la producción sostenible por no presentar restricciones para el establecimiento de estos usos. A esta conclusión se llegó después de cruces cartográficos que descartaron las áreas de la Estructura Ecológica Principal y los suelos con pendientes superiores a 45°. De igual manera, se garantiza la protección que exige la norma en relación a las clases agrológicas I, II y III. En la siguiente figura se observan las áreas correspondientes para la producción sostenible del Distrito Capital.

Figura 5 Áreas de producción sostenible en el suelo rural



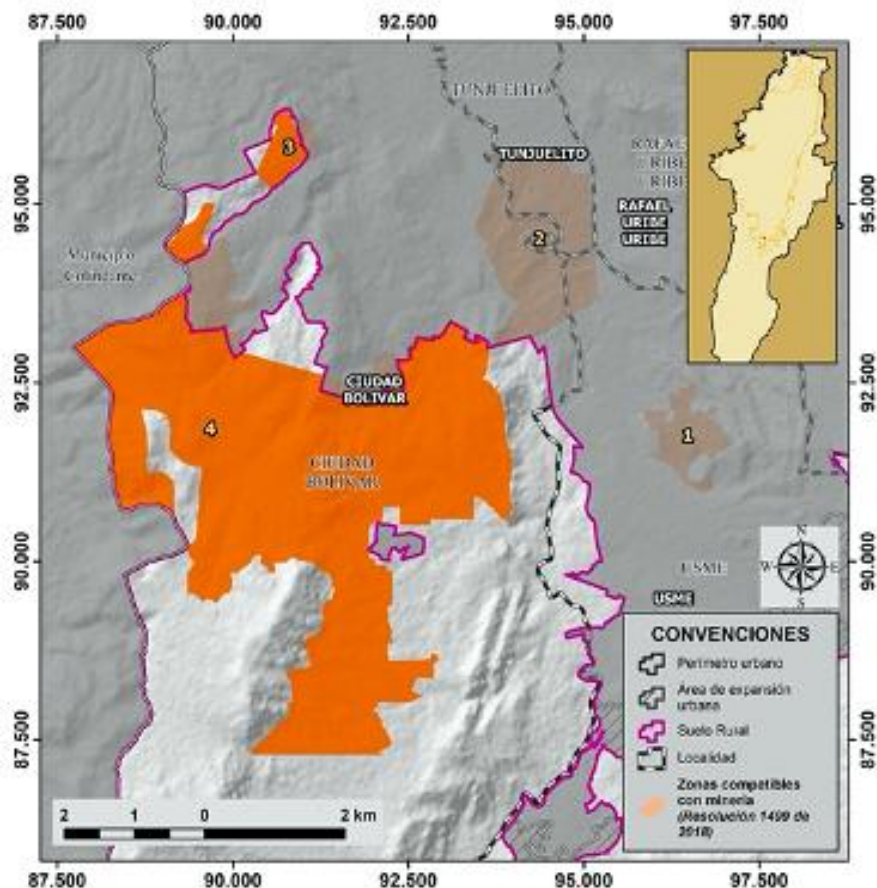
Fuente: SDP-DAR, 2021.

Áreas de explotación de recursos naturales

El artículo 61 de la ley 99 de 1993 expresa: “*Declárase la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal.*” No obstante, considerando la importancia del contexto en el cual se encuentra la Sabana, también aclaró que “*El Ministerio de Medio Ambiente determinará las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras, con base en esta determinación, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgará o negará las correspondientes licencias ambientales*”. El Distrito Capital hace parte de la denominada Sabana de Bogotá, por lo tanto, la actividad minera se encuentra regulada por las condiciones establecidas en dicha Ley.

Una vez se establezcan las zonas que son compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá, el artículo 61 de la Ley 1993 dicta que “*Los municipios y el Distrito Capital, expedirán la reglamentación de los usos del suelo, teniendo en cuenta las disposiciones de que trata este artículo y las que a nivel nacional expida el Ministerio de Ambiente*”. De esta manera, el Distrito Capital se ciñe a lo establecido en la Resolución 2001 de 2016 “Por la cual se determinan las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá, y se adoptan otras determinaciones”, modificada por la Resolución 1499 de 2018.

Figura 6 Áreas compatibles con minería en el suelo rural del Distrito Capital



Fuente: Resolución 1499 de 2018, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8.1.3 Subcategoría de las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural

La persistencia de las manifestaciones de las actividades tradicionales de producción rural permite entender las dinámicas precedentes, así como las relaciones de preeminencia y configuración del suelo en grandes porciones de terreno, que en época colonial estuvieron asociadas a la evangelización y a la posibilidad de contar con mano de obra productiva en el campo. A su vez, son testimonios de las técnicas y prácticas de producción incorporadas para optimizar los cultivos y estrategias de riego.

Actualmente, la presencia de los inmuebles asociados a las casas de hacienda y su terreno circundante, son muestra material de la interdependencia entre lo rural y lo urbano, así como la configuración del paisaje sabanero como elemento de identidad en el territorio.

Constituyen la subcategoría de áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, los predios que contienen Bienes de Interés Cultural declarados desde los ámbitos nacional y distrital, conforme al Decreto 606 de 2001 y la Resolución 579 de 2004 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 11 Bienes de interés cultural declarados en suelo rural

NOMBRE	DIRECCIÓN	DECLARATORIA	ACTO ADMINISTRATIVO	FEC HA	CHIP
Iglesia de La Peña / Santuario de Nuestra Señora de La Peña - Ermita de La Peña	KR 7 B ESTE 6 55	Nacional	Decreto 1584	1975-08-11	AAA003 3JTTP
Iglesia San Martín de Porres	Kilómetro 20, Vía a Quiba	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA015 6NSOM
I.E.D. Colegio Torca	Carrera 7 - Calle 224, Kilómetro 12, Carretera Central del Norte	Distrital	Resolución 0269	23/03 /11	AAA014 2KHKL
Estación Ferrocarril Usme	Sin dirección catastral	Nacional	Decreto 746	1996-04-24	Sin Dato
Hacienda Tequenuza	Avenida 7 con Calle 215	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA014 2KKYN
Planta de Acueducto Vitelma	N/D	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA015 6JKTD
Planta de Acueducto Vitelma	N/D	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA015 6JKSY
Hacienda Palermo	Avenida 7 con Calle 224	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA014 2KLJH
Iglesia de Guadalupe	N/D	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA015 6KPWW
Hacienda Betania	Avenida 7 con Calle 243	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA015 6SWRU
Hacienda Tibabita	Avenida 7 con Calle 199	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA014 2KZWF
Iglesia de Monserrate	N/D	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA015 6KNBS
Casona Socaire	Avenida 7 No. 235-09	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA014 2KNZM
Hacienda San José / Hacienda El Noviciado	Avenida 7 con Calle 213	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA024 4UXWW
Molino del Boquerón Parque Nacional	Paseo Bolívar No. 21-00	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA015 6KNMR
Hacienda Las Pilas	Avenida 7, kilómetro 15	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA014 2KHZM
Casa de Hacienda La Conejera	Transversal 76 A No. 174-05 (Carrera 93 / Calle 171 aproximadamente)	Nacional	Resolución 1640	2004-11-24	AAA014 1BNEA
Jardín Infantil San Jerónimo del Yuste	Calle 14 sur No. 23-20 / 44 / 50 Este	Nacional	Resolución 1773	25/10 /07	AAA015 4SFTD
Construcción Capilla El Calvario	Predio Rural San pedro	Distrital	Resolución 0888	2001-07-26	AAA017 0DYMR
Construcción Capilla Santa María de la Epifanía	Predio Hacienda San Pedro Mochuelo	Distrital	Resolución 0888	2001-07-26	AAA014 3HEEP

Teatro infantil Parque Nacional Olaya Herrera	AK 7 37 4	Nacional	Decreto 1802	1995-10-19	AAA008 7EDJH
Gimnasio La Fontana	Calle 221 No. 108-20	Distrital	Resolución 2043	16/11/11	AAA014 1CLZE
Seminario Mayor Arquidiocesano / Seminario Mayor de Bogotá	AK 7 93 A 50	Nacional	Resolución 137	2005-01-16	AAA009 2ZYJH
Colegio San Bartolomé La Merced	KR 5 33 B 80	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA008 7EDMS
Colegio Nueva Granada	KR 2 ESTE 70 20	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA026 7NYXR
Colegio Nueva Granada	KR 2 ESTE 70 20	Distrital	Decreto 606	2001-07-26	AAA026 7NYXR
Hacienda El Tintal - Hacienda Tintalito (Frigorífico San Martín) Edificación antigua casona	Avenida Carrera 86 No. 15 A-91 (	Distrital	579	2004-10-19	AAA016 1MRJZ

Fuente: SDP-DPRU, 2021.

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, con el acompañamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio en el caso de los bienes de interés cultural del ámbito distrital, incluirá o excluirá del listado de declaratoria los bienes inmuebles por acto administrativo, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2005 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2358 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, como medida transitoria hasta que se defina la zona de influencia de cada bien de interés cultural mediante un estudio específico y su correspondiente acto administrativo o con la aprobación de un PEMP, cuando aplique, la Zona de influencia está comprendida por 300 metros lineales, contados a partir de la finalización del área afectada, hasta formar un polígono. En caso de intersección con cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.

Consideraciones acerca del hallazgo arqueológico de El Carmen y la Estación de ferrocarril de Usme

El hallazgo arqueológico de El Carmen se ubica en la localidad de Usme; comprende una extensión aproximada de 30 Ha. A partir del hallazgo de bienes arqueológicos, este inmueble permite contar la historia prehispánica (estimada entre los años 1.200 y 1.600). Además de constituirse en un elemento significativo del patrimonio cultural, constituye uno de los bordes urbano-rurales estratégicos tanto para la contención de la expansión urbana como para la generación de actividades asociadas a la investigación, el turismo cultural y científico, lo cual representa una oportunidad para promover las prácticas rurales tradicionales y la participación de la comunidad en la gestión del patrimonio.

Por su parte, obras de infraestructura más reciente como la Estación del Ferrocarril de Usme (1914), que pertenecía a la ruta del Oriente y cubría Fucha, Yomasa y Usme, para conectar al Río Meta con Bogotá, y la Planta de Vitelma (1933), muestra de los avances en el tratamiento y provisión de agua potable para la creciente población que para la época llegaba a Bogotá. Ambos inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito nacional refuerzan la importancia de las interdependencias entre lo urbano y lo rural.

- Determinantes de instrumentos de planificación y gestión del patrimonio

La planeación y gestión del patrimonio deberá orientar de manera integrada las estrategias vinculantes de los patrimonios cultural y natural, a través de la cooperación con los grupos poblacionales que habitan estos lugares, y con las instituciones que compartan responsabilidad misional y programática. Esta gestión integral del patrimonio generará

procesos de activación de la memoria viva y sentido de lo propio como principio de cuidado del lugar, donde se resalten los vínculos interculturales, las formas de ocupación tradicional que son sostenibles y hacen parte del saber comunitario del territorio; en este marco es necesario llevar a cabo acciones orientadas a la integración efectiva del desarrollo territorial con equidad e inclusión económica, sociocultural y ambiental, dentro de las siguientes líneas de gestión:

1. La investigación arqueológica sobre la historia prehispánica de la región.
2. El turismo cultural y de naturaleza que vincule residentes y saberes del lugar.
3. La oferta de equipamientos y usos dotacionales.
4. La conectividad ecológica y el diseño paisajístico.
5. Los sistemas de producción sostenibles como huertas productivas, bancos de semillas nativas y plantas de uso medicinal.
6. La gestión comunitaria del patrimonio.

El Parque Arqueológico y Cultural de El Carmen, deberá abordar el cumplimiento de estos lineamientos para su gestión, desde una perspectiva de interés histórico y de patrimonio cultural material e inmaterial, vinculado a la memoria viva de la ciudad y la región.

8.1.4 Subcategoría de las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

Suelo de protección asociado al servicio público de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales

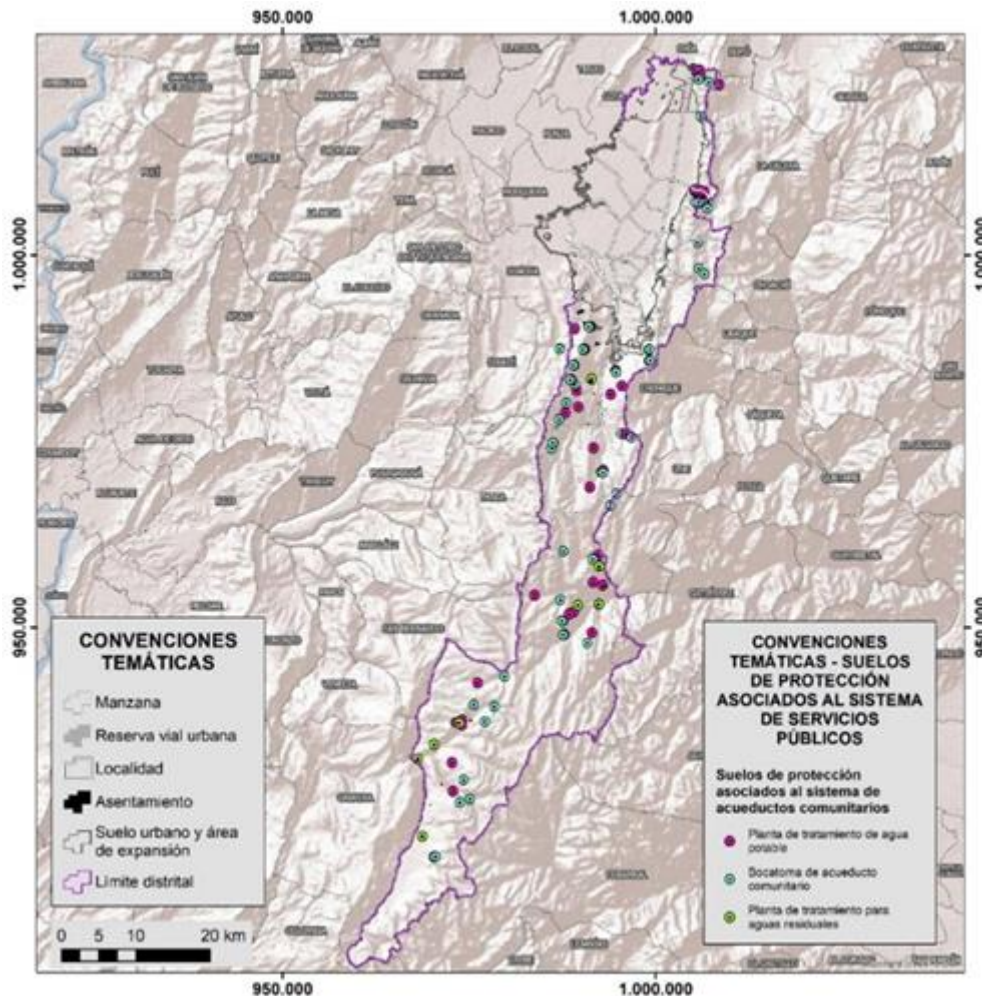
Es importante mencionar que la Ley 142 de 1994 reconoce como personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios a las organizaciones autorizadas en municipios menores, en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas. En este orden, en el área rural del Distrito Capital se distinguen acueductos comunitarios y sistemas de autoabastecimiento. Bogotá cuenta con 33 acueductos comunitarios ubicados en las localidades de Ciudad Bolívar, Usme, Sumapaz, Chapinero, Santa Fe y Usaquén.

Con respecto al alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales en la ruralidad, en la actualidad existen ocho sistemas de tratamiento de aguas residuales ubicados en las localidades de Sumapaz y Ciudad Bolívar. En el capítulo correspondiente al Sistema de Servicios Públicos se hace una descripción más detallada de cada uno de estos prestadores.

Teniendo en cuenta la localización de los acueductos comunitarios y de los sistemas de tratamiento de aguas residuales mencionados anteriormente, serán suelos de protección las zonas y áreas donde se ubican las infraestructuras asociadas a la captación, aducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua para el consumo humano, así como las asociadas al pretratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario y/o el tratamiento terciario de aguas residuales en la ruralidad del Distrito Capital.

La siguiente figura indica la ubicación de la infraestructura de los acueductos comunitarios, así como la asociada a los sistemas de tratamiento de aguas residuales con una envolvente de 100 metros para cada uno de los puntos:

Figura 7 Suelo de protección asociados al sistema de servicios públicos en la ruralidad- Acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales



Elaboración: SDP-DAR, 2020, con base en la información remitida por la SDHT.

Suelo de protección asociado al Parque de innovación, valorización y aprovechamiento de residuos sólidos del Distrito Capital

El Relleno Sanitario Doña Juana (RSDJ), futuro “Parque de innovación y valorización de residuos del Distrito” es en la actualidad el sitio autorizado para la disposición final de residuos sólidos provenientes tanto del área urbana y rural de la ciudad de Bogotá, como de 7 municipios del nororiente de Cundinamarca. Estos residuos son transportados hasta allí por los concesionarios autorizados para la prestación del servicio de recolección, barrido y limpieza de la ciudad, mediante contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) como directa encargada por el gobierno distrital para tal fin. Cabe mencionar que dentro del polígono del RSDJ se desarrollan actividades de aprovechamiento, tratamiento de lixiviados, extracción - aprovechamiento de biogás y disposición final de residuos sólidos ordinarios y hospitalarios.

De manera complementaria, es importante indicar que el RSDJ cuenta con licencia ambiental única otorgada mediante Resolución 2133 de diciembre 29 de 2000 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), cuya última modificación

corresponde a las Resolución 1351 del 18 de junio de 2014, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Dicha modificación de la licencia ambiental incluye un Plan de Manejo Ambiental – PMA que contiene las acciones necesarias para contrarrestar, prevenir, controlar y compensar los impactos ambientales y sociales que genera la operación del relleno sanitario Doña Juana en la zona denominada optimización Fase II. Es importante mencionar que si bien la CAR fue la autoridad ambiental que expidió la licencia ambiental, desde el 2018 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA es la encargada del seguimiento, evaluación y control ambiental a las zonas denominadas optimización Fase I y optimización Fase II.

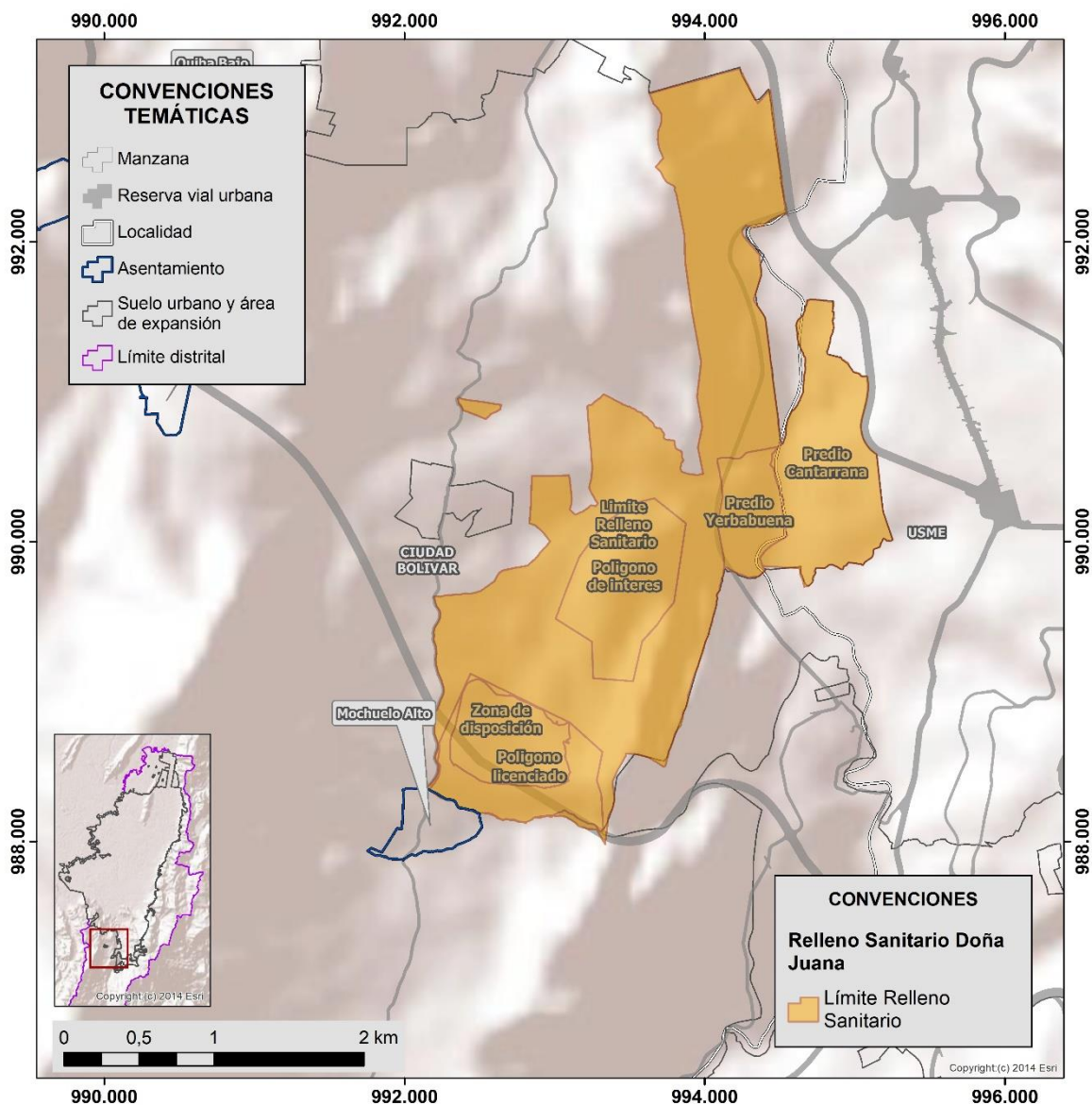
Respecto a la vida útil del RSDJ, el Artículo 3, Parágrafo 1 y 2 de la Resolución CAR 1351 de 2014, señala que: *“El relleno se alzar***á** *hasta la cota 2999 msnm”, por lo que “(...) La duración estimada del proyecto es de 91 meses, o 7.6 años (...)* De este modo, se puede estimar la finalización del proyecto Fase 2 de Optimización de Zona VIII, hacia el primer trimestre de 2022”. Cabe aclarar que la vida útil del área en mención depende directamente del ingreso de residuos al RSDJ y del aprovechamiento de estos.

Ahora bien, la visión a futuro es transitar de un modelo de relleno sanitario a uno basado en la innovación, la valorización y el aprovechamiento de los residuos sólidos; de tal manera, que se incorporen de manera gradual los principios de la economía circular, la inclusión de la población recicladora en los procesos de aprovechamiento y la gestión integral de residuos a nivel de la Región Metropolitana.

Por lo anterior, es posible concluir que factores tales como la vida útil licenciada para la disposición final de residuos sólidos, su potencial para localizar infraestructura para procesos de valorización - aprovechamiento a gran escala y los procesos de disposición final de residuos sólidos que actualmente se adelantan dentro del polígono de operación, hacen del Relleno sanitario Doña Juana un lugar de suma importancia dentro de la prestación del servicio público de aseo en la ciudad. En tal sentido, el polígono del RSDJ - Parque de innovación y valorización de residuos del Distrito constituye suelo de protección por su utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión del servicio.

Dicho polígono está ubicado en las localidades de Ciudad Bolívar y Usme, al sur oriente de la ciudad de Bogotá D.C. El predio limita hacia el oriente con la Avenida Boyacá y el río Tunjuelo; al occidente con la vía rural a Pasquilla y predios de particulares de Mochuelo Bajo y Alto; al sur con la quebrada Aguas Claras; al norte con predios de particulares de Mochuelo Bajo e incluye al suroriente lo predios de Cantarrana y Yerbabuena, tal y como se muestra a continuación:

Figura 8 Suelos de protección asociados al sistema de servicios públicos en la ruralidad - Relleno Sanitario Doña Juana



Fuente: SDP-DAR, 2021, con base en la información remitida por la UAESP.

Suelo de protección asociado al servicio público de energía eléctrica

De acuerdo con el Decreto Distrital 100 de 2019 y el RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, las redes de alta tensión que se encuentran localizadas e identificadas en el suelo rural tienen las siguientes características:

Tabla 12 Características redes de alta tensión

Nivel tensión	Nombre	Tensión nominal	Tipo red
3	Bacatá-Chía	115	2

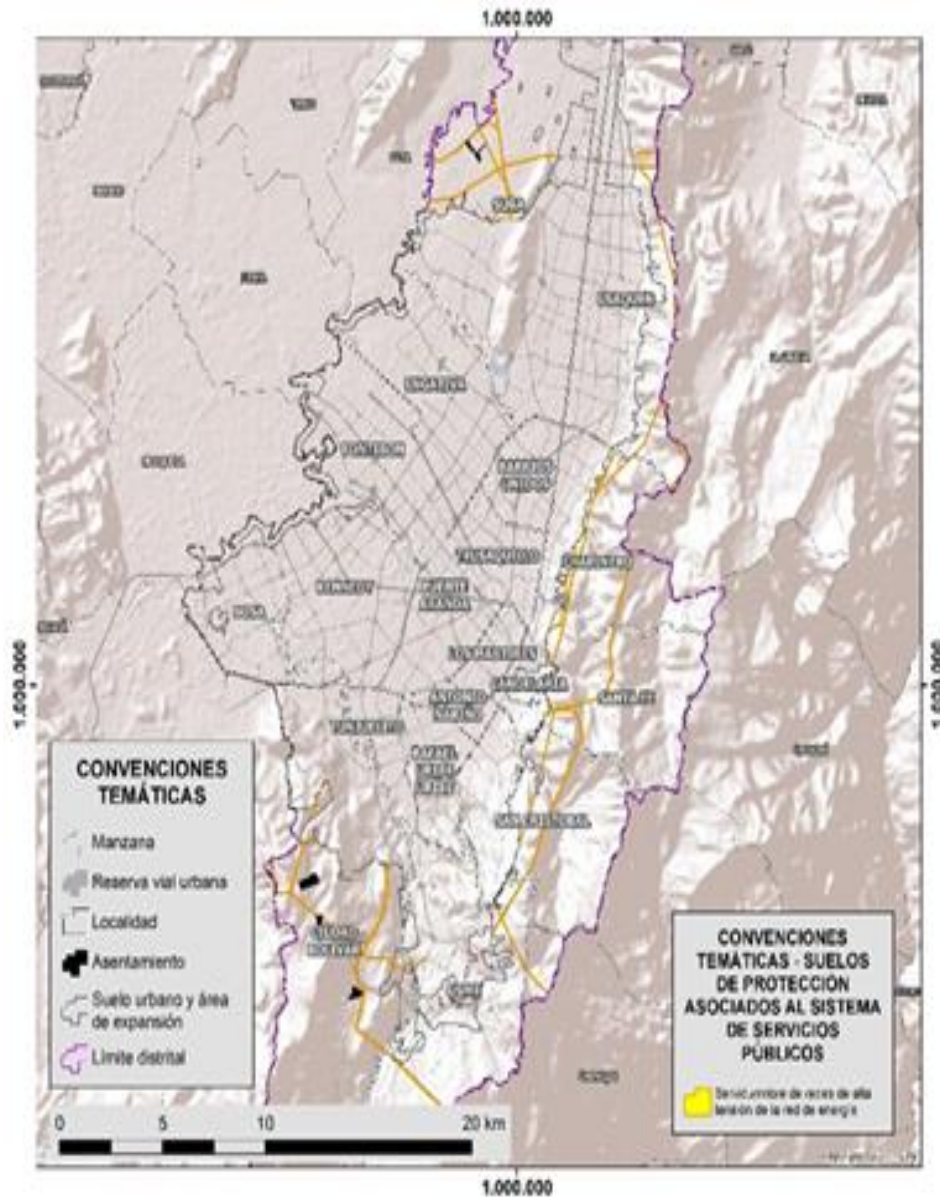
3	Bacatá-El Sol	115	2
3	Bacatá-Florida	115	2
3	Bacatá-Salitre	115	2
3	Bacatá-Suba	115	2
3	Calera-Torca	115	2
3	Calle 51-Castellana	115	2
3	Calle 51-Cra Quinta	115	2
3	Circo-Calle 67	115	2
3	Circo-Concordia 1	115	2
3	Circo-Concordia 3	115	2
3	Circo-Concordia 2	115	2
3	Circo-Usme	115	2
3	Circo-Victoria1	115	2
3	Colegio-Usme	115	2
3	Cra Quinta-Concordia	115	2
3	San Carlos-Muda	115	2
3	Usaquén-Calera	115	2
3	Victoria-Cáqueza	115	2

Fuente: SDP-DTVSP, 2021.

Con base en la definición proporcionada el RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas “la zona de servidumbre: Es una franja de terreno que se deja sin obstáculos a lo largo de una línea de transporte o distribución de energía eléctrica, como margen de seguridad para la construcción, operación y mantenimiento de dicha línea, así como para tener una interrelación segura con el entorno”.

En la siguiente figura se indica el suelo de protección en la ruralidad asociado a las áreas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión del servicio de energía eléctrica, específicamente en lo relacionado con líneas de alta tensión y sus respectivas zonas de servidumbres.

Figura 9 Suelos de protección asociados al sistema de servicios públicos en la ruralidad – energía eléctrica



Fuente: SDP-DTVSP, 2021.

8.1.5 Subcategoría áreas de amenaza y riesgos no mitigables

Con relación a las áreas pertenecientes a la subcategoría de amenazas y riesgos no mitigables en el suelo rural, la presente propuesta las incorpora como suelos de protección en los términos que señala el Decreto Nacional 1077 de 2015 (Decreto Nacional 1807 de 2014) y el Decreto Nacional 3600 de 2007 compilado en el mismo acto administrativo y teniendo presente que estas se convierten en determinantes de ordenamiento; su descripción se hace en el capítulo de gestión integral del riesgo y cambio climático, del Componente General del presente Plan.

8.2 Categoría de desarrollo restringido

Las categorías de desarrollo restringido en el suelo rural del Distrito Capital son:

- Los centros poblados rurales
- Los nodos de equipamientos rurales
- Las áreas de vivienda campestre

8.2.1 Centros poblados rurales

Los centros poblados rurales son asentamientos de vivienda concentrada localizados en el suelo rural, que cuentan con sistemas de soporte y servicios públicos, así como usos de comercio. En ellos se atiende a la población local y a la población de la zona rural dispersa de su área de influencia.

Los centros poblados rurales son:

1. Chorrillos
2. Altos de Serrezuela
3. Betania
4. Nazareth
5. San Juan
6. La Unión
7. Nueva Granada
8. Quiba Bajo
9. Pasquilla
10. El Destino
11. Mochuelo Alto

Los centros poblados rurales están constituidos por una zona consolidada y la zona de transición, las cuales se definen de la siguiente manera:

- **Zona consolidada:** corresponde a aquella área de los centros poblados, caracterizada por la presencia de edificaciones entre uno y dos pisos y mezcla de usos como el residencial, dotacional y de comercio y servicios.
- **Zona de transición:** corresponde a las áreas colindantes a la zona consolidada de los centros poblados destinadas a generar una transición gradual entre las actividades agropecuarias y los usos de la zona consolidada; en estas debe apuntarse a una edificabilidad baja, el fortalecimiento del espacio público y el establecimiento de usos dotacionales y de producción a baja escala.

Los centros poblados rurales Mochuelo Alto y El Destino presentan limitaciones para el establecimiento de zonas de transición, como se enuncia a continuación:

- **Mochuelo Alto:** el centro poblado Mochuelo Alto, por localizarse dentro de la franja de aislamiento de 500 metros del relleno sanitario Doña Juana, cuya destinación es la de generar una barrera paisajística entre la zona de disposición de residuos sólidos actualmente licenciada y el centro poblado, no presenta zona de transición.
- **El Destino:** el centro poblado El Destino hace parte de la sustracción realizada a la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá, razón por la cual hay una incidencia indirecta sobre el polígono del centro poblado que condiciona su edificabilidad y restringe la ocupación de las áreas aledañas con miras a proteger las condiciones del entorno natural.

Para el caso del centro poblado Chorrillos, no se define zona de transición en consideración

a la posibilidad de desarrollo en zonas de alta, media y baja edificabilidad.

Consideraciones especiales para el centro poblado Altos de Serrezuela

Hasta el año 2016, una parte del sector Altos de Serrezuela era considerada jurisdicción del municipio de La Calera; posteriormente, una precisión de límites entre el Distrito Capital y ese municipio, realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, concluyó que la totalidad del área pertenece al Distrito Capital.

La comunidad allí asentada inició el proceso de normalización en el marco de la legalización de barrios. Sin embargo, este no fue aceptado debido a que el desarrollo no contaba con adecuada consolidación y de acuerdo con el concepto con radicado 330666 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no era factible la prestación de servicios por localizarse fuera del perímetro de servicios de la ciudad.

Consecutivamente, mediante Radicado 1-1999-07789 del 10 de mayo de 1999 se presentó nuevamente el plano y la documentación para estudio ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Sin embargo, el expediente fue devuelto por inconsistencias cartográficas mediante la comunicación 2-1999-15044 del 26 de agosto de ese mismo año.

Para el año 2013, el asentamiento Altos de Serrezuela no estuvo incluido en fallo de Cerros Orientales proferido por el Consejo de Estado, en el que ordenó “4.3. Proceder, de forma inmediata, al trámite de normalización de las urbanizaciones que definitivamente queden excluidas del área de reserva, a fin de garantizar que su población pueda acceder a una infraestructura de servicios públicos que garantice la salubridad pública” (Negrilla fuera de texto). Este hecho obedeció a que para ese año una parte del desarrollo de Altos de Serrezuela se ubicaba en jurisdicción de Bogotá, y otra parte en jurisdicción del municipio de La Calera. La zona del asentamiento ubicada en Bogotá se encontraba totalmente en área de la Reserva Forestal, por lo que no se veía cobijada por la sentencia del Consejo de Estado.

Posteriormente, a partir de la mencionada precisión de límites entre el municipio de La Calera y Bogotá, el polígono de Altos de Serrezuela quedó en su totalidad en jurisdicción del Distrito Capital. No obstante, al polígono de Altos de Serrezuela no le aplica el proceso de legalización de barrios, como consecuencia de su localización en suelo rural. Por este motivo, la presente propuesta de ordenamiento le asigna la categoría de centro poblado rural, de manera que se realice una adecuada normalización y ordenación, en función de las condiciones propias del asentamiento, de su estrecha relación con el municipio de La Calera, y de la marcada tendencia a la urbanización en sus zonas contiguas.

A continuación, se observan los centros poblados rurales que se reconocen en la presente propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial con base en la información proveniente de los documentos técnicos de soporte de las Unidades de Planeamiento Rural reglamentadas en el año 2015 y de la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial formulada en el año 2019.

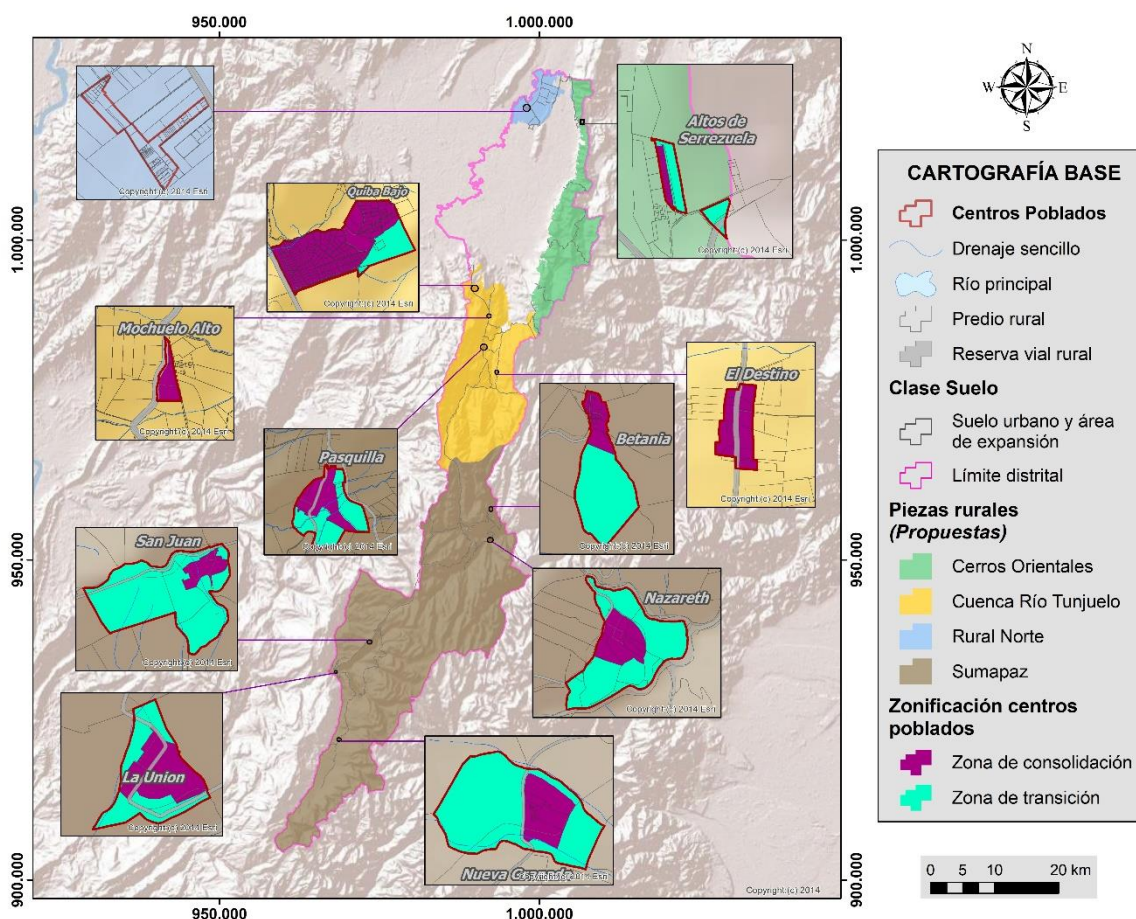
Tabla 13 Centros Poblados Rurales

Centro poblado	Área (ha)	Zona consolidada (ha)	Zona de transición(ha)
Chorrillos	18,41	18,41	NA
Altos de Serrezuela	1,8	1,41	0,44

Betania	9,92	2,04	7,88
Nazareth	18,27	4,51	13,76
San Juan	18,92	1,87	17,05
La Unión	5,43	2,70	2,73
Nueva Granada	15,08	3,22	11,85
Quiba Bajo	36,10	29,46	6,64
Pasquilla	22,17	9,49	12,67
El Destino	4,02	4,02	NA
Mochuelo Alto	1,70	1,70	NA

Fuente: SDP- DAR, 2021.

Figura 10 Centros Poblados Rurales



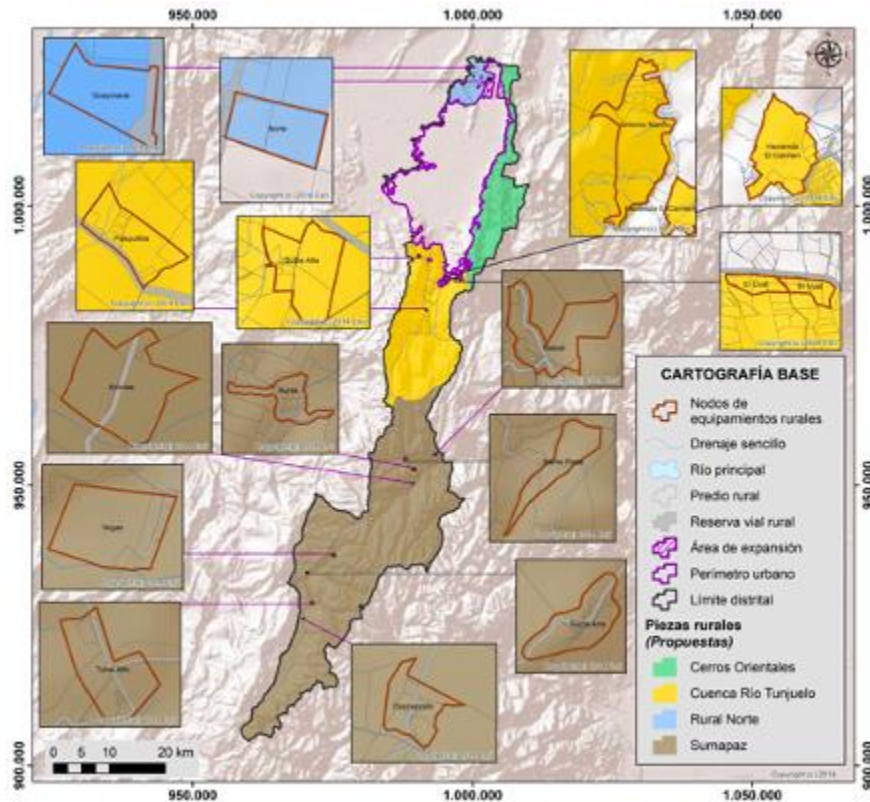
Fuente: SDP- DAR, 2020.

8.2.2 Nodos de equipamientos rurales

Los Nodos de equipamientos rurales son áreas donde se desarrolla principalmente el uso

dotacional y, en menor medida, usos residenciales y de comercio y servicios. Se han consolidado como elementos intermedios que interconectan a las diversas veredas, complementan la oferta de servicios de los centros poblados rurales y se distribuyen a lo largo de la zona rural del Distrito Capital. En la siguiente figura se observan los nodos de equipamientos rurales que son parte de la presente propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial.

Figura 11 Nodos de equipamientos rurales



Fuente: SDP-DAR, 2021.

Tabla 14 Nodos de equipamientos rurales

Nodo de equipamiento rural	Área (ha)
Guaymaral	1,12
Nodo de equipamientos del Norte	11,64
Raizal	5,95
Auras	6,21
Ánimas	2,73
Concepción	2,84
Tunal Alto	6,38

Las Vegas	1,42
Santa Ana	2,95
Pasquillita	2,84
Quiba Alta	9,75
El Uval	9,11
El Carmen	35,42
Antonio Nariño	152,21
Santa Rosa	6,86

Fuente: SDP-DAR, 2021.

Todos los nodos de equipamientos rurales deberán ser soporte del Sistema Distrital de Cuidado y podrán acoger las instalaciones y soportar las actividades asociadas al sistema de equipamientos de seguridad y justicia y de los demás sectores que se requieran según la necesidad de la población rural.

Consideraciones especiales sobre los nodos de equipamientos rurales El Carmen, El Uval, Antonio Nariño y Santa Rosa

En el nodo de equipamientos “El Carmen” se privilegiará el uso dotacional de cultura e investigación asociados al hallazgo arqueológico, promoviendo el interés histórico y de patrimonio material e inmaterial, vinculado a la memoria viva de la ciudad y la región y, en todo caso, se registrará a lo que disponga el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.

Por su parte, en el nodo de equipamientos “El Uval” el uso dotacional se orientará a la educación y al acopio de producción agropecuaria. Su objetivo principal es el reconocimiento y dignificación del saber y el trabajo campesino, que brinda sitios de encuentro intergeneracional para la población rural alrededor de la producción y el intercambio de conocimiento. Este nodo integrará al colegio del Uval con espacios públicos y áreas con actividades relacionadas al desarrollo de proyectos ambientales.

El nodo de equipamientos “Antonio Nariño” priorizará el uso dotacional relacionado con la educación técnica y profesional con énfasis en áreas del conocimiento ambiental, agrológico, forestal, pecuario y de turismo de naturaleza y comunitario.

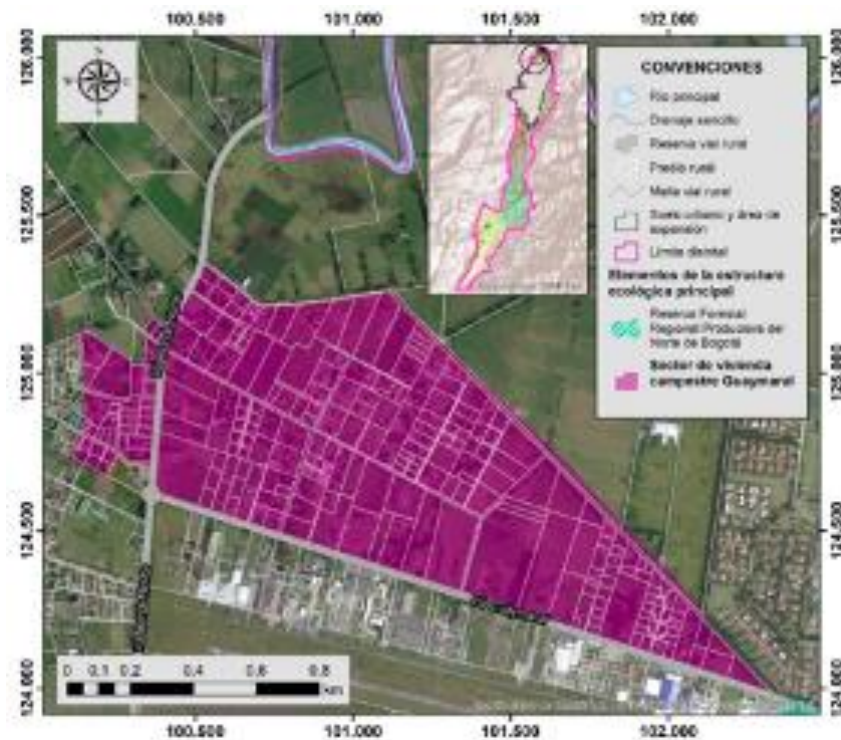
En cuanto al nodo de equipamientos “Santa Rosa”, este privilegiará el establecimiento de equipamientos del sector Seguridad, Convivencia y Justicia.

8.2.3 Áreas de vivienda campestre

En la ruralidad de Bogotá solo se encuentra un área de vivienda campestre denominada “Vivienda campestre de Guaymaral”, localizada en la pieza rural del Norte. Posee una extensión de 123,74 ha, conformado por un polígono en forma de triángulo, a partir del cual se conectan las vías de la malla vial principal, frente a dotacionales de gran escala, en este caso el Aeropuerto Guaymaral. Posee, además, un conglomerado de actividades complementarias al uso de vivienda y equipamientos educativos que se ha venido consolidando en los últimos años.

En la siguiente figura se observan las áreas de vivienda campestre Guaymaral.

Figura 12 Áreas de Vivienda Campestre Guaymaral



Fuente: SDP-DAR, 2020.

9 Normas para el suelo rural

9.1 Usos rurales

9.1.1 Clasificación de usos del suelo rural

Los usos de las áreas de conservación y protección ambiental se regirán por lo establecido en el Componente General de la Estructura Ecológica Principal, así como sus planes de manejo ambiental y demás instrumentos adoptados o que se lleguen a adoptar.

Los usos del suelo rural se clasifican en agrícola, pecuario, forestal, residencial, dotacional, comercial y servicios, minero y agroindustrial. Estos pueden ser principales, complementarios y prohibidos. Se entienden complementarios entre sí, condicionados a la implementación de medidas para el aprovechamiento de aguas lluvias y para garantizar que no se contaminen las fuentes hídricas, los suelos o las aguas subterráneas por una indebida gestión de los residuos sólidos y los vertimientos.

Los usos del suelo rural que no se mencionan en el presente apartado se entienden prohibidos en suelo rural. Aquellos de los que trata el presente apartado se entienden complementarios entre sí, condicionados a la implementación de medidas para el aprovechamiento de aguas lluvias y para garantizar que no se contaminen las fuentes hídricas, los suelos o las aguas subterráneas por una indebida gestión de los residuos sólidos y los vertimientos.

Los usos rurales y sus condicionantes, son los especificados a continuación:

9.1.1.1 Usos agrícolas

Los usos agrícolas incluyen el establecimiento y aprovechamiento de cultivos transitorios o permanentes diferentes de los forestales, as. como las huertas, cercados, vallados, infraestructura de riego, composteras y bodegas y silos de pequeña escala.

9.1.1.2 Usos pecuarios

El uso pecuario incluye la cría y aprovechamiento de especies animales, asociado a la construcción o adecuación de pasturas, cultivos de forraje, infraestructura de riego, porquerizas, corrales, establos e instalaciones para ordeño, galpones para aves, aviarios, cercados, bodegas para insumos y productos pecuarios.

9.1.1.3 Usos forestales

Los usos forestales comprenden actividades relacionadas con la producción, plantación, aprovechamiento y transformación de productos maderables que se obtengan de especies forestales plantadas en áreas intervenidas previamente por actividades antrópicas siempre que no impliquen la disminución de la cobertura arbórea nativa actual y que se localicen por fuera de las rondas de nacimientos, quebradas y ríos.

9.1.1.4 Usos residenciales

Los usos residenciales en el suelo rural se refieren a la posibilidad de edificar viviendas en el territorio, en las siguientes tipologías y localizaciones:

- **Vivienda rural dispersa:** Es la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida campesina y a otras formas de vida rural.

- **Vivienda rural concentrada:** Es la unidad habitacional localizada en suelo rural de manera aglomerada con otras, ubicada en las categorías de desarrollo restringido.

9.1.1.5 Usos dotacionales

Los usos dotacionales permiten el desarrollo de las funciones sociales y de prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales para el desarrollo individual y colectivo, el cual puede ser ofertado por el sector público y/o privado.

9.1.1.6 Usos comerciales y de servicios

Los usos comerciales y de servicios se refieren a cualquier establecimiento cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios.

9.1.1.7 Usos agroindustriales

Los usos agroindustriales agrupan aquellos usos cuya finalidad principal es tanto la explotación de recursos naturales como el desarrollo de la secuencia de actividades de transformación y ensamblaje requeridas para elaborar productos relacionados con la vocación agrícola, pecuaria y forestal.

9.1.1.8 Uso minero

El uso minero incorpora las infraestructuras de exploración y explotación asociadas, incluyendo canteras, tolvas, hornos para derivados minerales, molinos de piedra, instalaciones de tipo administrativo relacionados con la explotación minera y parqueaderos asociados.

Los usos restringidos en el suelo rural estarán condicionados a lo siguiente:

Tabla 15 Usos restringidos en el suelo rural

Usos agrícolas	• Se deben localizar en las áreas para la producción sostenible y de explotación de recursos naturales, salvo en las que estén en la clase agrológica VIII, que deberán destinarse para la conservación del recurso hídrico, control de procesos erosivos y zonas de protección con coberturas arbóreas nativas. En todos los casos, deberán asegurar el uso eficiente del recurso hídrico, evitando su desperdicio y la contaminación de ríos, quebradas y humedales y no se permite su ampliación en zonas de la Estructura Ecológica Principal.
Usos pecuarios	• Los usos agropecuarios deberán estar en procesos de reconversión sostenible entendido como la gestión encaminada a la modificación de los sistemas productivos, que integra y orienta acciones que progresivamente conlleven a la transformación de los actuales modelos de producción no compatibles con los ecosistemas altoandinos. • Cuando involucren especies bovinas, deberán implementarse bajo sistemas silvopastoriles. • Cuando se ubiquen en suelo de desarrollo restringido, estarán condicionados al manejo de olores y vertimientos, y a los criterios de localización con respecto a la vivienda, establecidos en las normas ambientales y sanitarias vigentes. • Cuando se desarrollen en zonas en condición de amenaza de remoción en masa, licuefacción o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados y suelos inestables, deberán realizar acciones de protección y

	restauración. • En todos los casos, deberán asegurar el uso eficiente del recurso hídrico, evitando su desperdicio y la contaminación de ríos, quebradas y humedales.
Usos forestales	• Cuando se localicen en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, as. como en pendientes superiores a 45 grados y suelos inestables, deberán conservar las coberturas boscosas. • En todos los casos, el uso forestal queda sujeto a la aprobación previa por parte de la autoridad ambiental correspondiente, cumpliendo con las determinaciones definidas en el Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. • Los usos forestales incluyen la construcción o adecuación de viveros, infraestructura de control de incendios, obras físicas de control de erosión, obras físicas de regulación de torrentes, plantaciones forestales, instalaciones para el aprovechamiento y transformación primaria de productos forestales, área administrativa y parqueaderos asociados
Uso residencial	Deben implementar medidas para el aprovechamiento de aguas lluvias y para garantizar que no se contaminen las fuentes hídricas, los suelos o las aguas subterráneas o los suelos, por una indebida gestión de los residuos sólidos y los vertimientos. Se promueven las arquitecturas vernáculas y el uso de energías renovables
Usos dotacionales	Deben cumplir las siguientes condiciones: • Estar conectados por el sistema de movilidad • Su diseño debe promover formas de integración en el paisaje rural, de modo que nunca lo altere negativamente y siempre lo enaltezca • No pueden promover, ni permitir el sacrificio o el maltrato animal, salvo que se trate de una planta de beneficio legalmente establecida, en cuyo caso deberá mitigar los impactos negativos en el entorno y cumplir con las condiciones de protección y bienestar de los animales que allí se sacrifican. En las áreas de protección de bienes de interés cultural y en los conos de visibilidad definidos por el presente Plan, la construcción de cualquier equipamiento público o privado deberá ser sometida a la definición de determinantes de protección de los paisajes naturales y culturales sostenibles por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. En todo el territorio del Distrito Capital, los equipamientos públicos harán uso de criterios bioclimáticos en su diseño técnicas de construcción sostenible que limiten la impermeabilización del suelo, excluyan el uso de maderas no certificadas, hagan uso de fuentes de energía renovable y de técnicas alternativas de uso y manejo del agua lluvia.
Usos comerciales y de servicios	La superficie destinada al almacenamiento y bodegaje no debe exceder $\frac{1}{3}$ de su área útil, siempre y cuando su superficie no sobrepase los 500 m² y se contemplen las áreas de parqueo, carga y descarga, dentro del predio. Cuando tengan más de 100 m² o cuando vendan bienes o presten servicios relacionados con automóviles, vehículos de transporte y maquinaria, deberán localizarse en la zona de desarrollo restringido y cumplir las normas sobre manejo de olores y vertimientos y los criterios de localización con respecto a la vivienda, establecidos en las normas ambientales y sanitarias vigentes. Cuando se trate de comercio de insumos agropecuarios, deberán cumplir con

	el manejo de los protocolos para reducir riesgos de contaminación por el almacenamiento y distribución de agro insumos. Cuando se trate de servicios de alojamiento y turismo en las áreas de producción sostenible y de explotación de recursos naturales, deberán estar localizados a una distancia mínima de 50 metros contados desde las vías intermedias o locales existentes, cumpliendo con la Ley 1228 de 2008 o la norma que la modifique o sustituya. Se admiten, únicamente en centros poblados rurales y a una distancia mínima de 200 metros de cualquier dotacional de educación o salud, los establecimientos de entretenimiento exclusivamente para adultos hasta 100 m² y siempre y cuando no promuevan, ni permitan, el maltrato de las mujeres, el sacrificio o el maltrato animal. Se excluyen de esta categoría los establecimientos donde se desarrollen actividades sexuales pagadas. Los establecimientos con venta de bebidas embriagantes podrán localizarse, además, en las otras categorías del suelo rural sin perjuicio de las determinantes ambientales y de lo estipulado por la normativa ambiental vigente y, se permiten a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan usos dotacionales de educación y/o salud.
Usos agroindustriales	La superficie destinada al almacenamiento y bodegaje no debe exceder $\frac{1}{3}$ de su área útil, siempre y cuando clasifiquen dentro de la categoría de pequeñas y medianas industrias, y siempre que se localicen en predios conectados con la malla vial rural y pavimentada. Cuando se trate de criaderos de animales, deberán cumplir con las condiciones de protección y bienestar de los animales que allí se encuentran. En todos los casos, la construcción de nuevas edificaciones y la adecuación de las edificaciones e infraestructura existentes, para usos agroindustriales, deberán cumplir con las siguientes medidas: • Las edificaciones que deban cumplir con aislamientos laterales y posteriores según el área normativa donde se ubiquen deberán ser utilizados para plantar arborización nativa, garantizando áreas de transición entre las edificaciones y el espacio público. • Al interior del predio se debe prever una zona de carga y descarga de materiales o equipos transportados en vehículos y un área de maniobras. • Se deben prever puntos de entrega y recibo de mercancías dentro del predio, los cuales no pueden localizarse en las franjas de circulación peatonal. El acceso peatonal debe ser independiente al acceso vehicular.
Uso minero	Se permite únicamente en las zonas definidas como áreas compatibles con la minería por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que las modifique y siempre y cuando cuenten con los instrumentos mineros y ambientales correspondientes, en cumplimiento con la normativa aplicable, así como sus instrumentos de cierre.

Fuente: SDP, 2021.

9.1.2 Régimen de usos de las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales

Para las áreas de producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales se admiten como usos principales los agrícolas, forestales y pecuarios y como complementario el uso residencial.

- Usos principales (P): Agrícola, forestal, pecuario.
- Usos complementarios (C): Residencial.
- Usos restringidos (R): Agroindustrial y comercio y servicios.
- Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales, condicionados o complementarios.

9.1.3 Régimen de usos para centros poblados rurales

En los centros poblados rurales, el régimen de usos es el siguiente:

- Uso principal (P): Residencial.
- Usos complementarios (C): Dotacional y comercio y servicios.
- Usos restringidos (R): Agrícola, pecuario, agroindustrial.
- Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales, condicionados o complementarios.

Los usos agrícolas, pecuarios y agroindustriales deberán localizarse únicamente en las zonas de transición.

9.1.4 Régimen de usos para los nodos de equipamiento rurales y equipamientos rurales aislados

En los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados rurales, el régimen de usos es el siguiente:

- Usos Principales (P): Dotacional.
- Usos complementarios (C): Comercio y servicios.
- Usos restringidos (R): Residencial, agrícola, forestal, pecuario y agroindustrial.
- Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales, condicionados o complementario.

Los usos residenciales deberán limitarse a máximo 50% del área útil construida.

9.1.5 Régimen de usos para la vivienda rural campestre

En los sectores de vivienda rural campestre, se admiten como usos complementarios al residencial únicamente el dotacional y los comercios y servicios. Los demás usos se entienden prohibidos.

9.1.6 Régimen de usos para las áreas de producción agrícola y pecuaria

El manejo y régimen de usos de áreas para la producción sostenible se orientan al fomento de la productividad y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural de la ruralidad. El régimen de usos es el siguiente:

- Usos principales (P): Agrícola, forestal, pecuario.
- Usos complementarios (C): Residencial.
- Usos restringidos (R): Agroindustrial y comercio y servicios.
- Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales, condicionados o complementarios.

9.2 Edificabilidad y volumetría

9.2.1 Edificabilidad y volumetría para los centros poblados rurales

Tabla 16 Edificabilidad centros poblados: zona consolidada

Centro poblado	División predial mínima	IO máximo	IC máximo	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo (m)	Densidad	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
Altos de Serrezuela Betania Nazareth La Unión San Juan Nueva Granada	90 m ²	0,75	1,5	2	6	Una construcción por predio	No se exige	¼ parte de la longitud del predio. No menor de 3 m
Quiba Bajo Pasquilla	120 m ²	0,75	1	2	10	Una construcción por predio	No se exige	Igual o mayor a 3,0 m
Mochuelo Alto El Destino	600 m ²	0,50	0,50	2	10	Una construcción por predio	No se exige	Igual o mayor a 3,0 m

Fuente: SDP, 2020.

Tabla 17 Edificabilidad centros poblados: zonas de transición

Centro poblado	División predial mínima	IO máximo	IC máximo	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo (m)	Densidad	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
Betania Nazareth La Unión San Juan Nueva Granada	1500 m ²	0,5	1	2	30	N/A	Igual o mayor a 5,0 m	
Altos de Serrezuela Quiba Bajo Pasquilla	120 m ²	0,75	1	2	10	N/A	No se exige	Igual o mayor a 3,0 m

Fuente: SDP, 2020.

Tabla 18 Edificabilidad para el centro poblado Chorrillos

Edificabilidad	División Predial mínima	IO máx.	IC máx.	Altura máxima	Frente mínimo (m)	Densidad	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
Alta	90 m ²	0,75 vivienda	1,5	2	6	Una construcción por predio	No se exige	¼ parte de la longitud del predio. No menor 3 m
Media	300 m ²	0,5	1		12		Igual o mayor a 3 m	Igual o mayor a 3 m
Baja	700 m ²	0,2	0,4		20		Igual o mayor	Igual o mayor

							a 5m	a 5m
--	--	--	--	--	--	--	------	------

Fuente: SDP, 2020.

Tabla 19 Volumetría para los Centros Poblados Rurales

Altura	La altura máxima permitida es de dos (2) pisos, salvo para las edificaciones contiguas a construcciones de mayor altura, que deberán buscar empatarse con el perfil de alturas existentes con el fin de mantener una continuidad en fachada. La altura mínima del piso habitable es de 2,30 metros.
Antejardín	No se exige antejardín, excepto si las edificaciones vecinas lo tienen, en el cual se debe mantener su continuidad.
Voladizos	Se permiten voladizos de 0,60 m únicamente a los predios con frente a vías públicas con un perfil igual o mayor a 6 m.
Sótanos	No se permiten.
Cubiertas	Las edificaciones ubicadas con frente a espacio público como andenes y zonas de circulación peatonal, deben contar con aleros en cubiertas, con el fin de brindar protección contra la lluvia a los transeúntes.

Fuente: SDP, 2020.

9.2.2 Edificabilidad y volumetría para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados

Tabla 20 Edificabilidad y volumetría para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados

Nodo de equipamientos	Divisiones Prediales mínimas	IO máximo	IC máximo	Altura máxima	Frente mínimo (m)	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
Pasquillita, Quiba Alta El Carmen El Uval Antonio Nariño	200 m ²	0,50	1	2 pisos	10	No se exige	Igual o mayor a 3,0 m
Guaymaral Norte Raizal Auras Ánimas Concepción Tunal Alto Las Vegas Santa Ana Santa Rosa	500 m ²	0,50	1	2 pisos	10	No se exige	Igual o mayor a 3,0 m

Fuente: SDP, 2020.

Para los equipamientos aislados no aplican las subdivisiones especificadas en la tabla anterior, sino las señaladas para las áreas de producción agrícola, ganadera y de explotación de los recursos naturales.

Tabla 21 Volumetrías para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados

Altura	La altura máxima permitida es de dos (2) pisos, en las nuevas edificaciones deben empatarse con el perfil de alturas existentes, con el fin de mantener una continuidad en fachada. La altura mínima del piso habitable es de 2,3 metros. Las edificaciones destinadas a usos dotacionales podrán manejar alturas libres entre pisos.
Antejardín	Se exige mínimo 5 metros de antejardín a los predios con frente sobre vía.
Voladizos	Se permiten voladizos de 0,60 metros.
Sótanos	No se permiten.
Cubiertas	Las edificaciones ubicadas con frente a espacio público como andenes y zonas de circulación peatonal, deben contar con aleros en cubiertas, con el fin de brindar protección contra la lluvia a los transeúntes.

Fuente: SDP, 2020.

9.2.3 Edificabilidad y volumetría para el área de vivienda campestre de Guaymaral

Tabla 22 Edificabilidad para el área de vivienda campestre de Guaymaral

Subdivisiones Prediales mínimas	IO máximo	IC máximo	Altura máxima	Frente mínimo (m)	Densidad	Aislamiento Posterior mínimo
5.000 m ²	0,10 vivienda	0,2	2	10	Una construcción por predio	Igual o mayor a 5m
	0,2 otros usos	0,4				

Fuente: Reglamentación Pieza Rural Norte 2015.

Tabla 23 Volumetría para el área de vivienda campestre de Guaymaral

Altura	La altura máxima permitida es de dos (2) pisos. La altura mínima del piso habitable es de 2,30 metros.
Sótanos	No se permite el desarrollo de sótanos.

Fuente: Reglamentación Pieza Rural Norte 2015.

9.2.4 Edificabilidad y volumetría para la vivienda rural dispersa

Tabla 24 Edificabilidad para vivienda unifamiliar rural dispersa

Divisiones Prediales mínimas	IO máximo	IC máximo	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo (m)	Densidad	Aislamiento o Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
------------------------------	-----------	-----------	-----------------------	-------------------	----------	------------------------------	------------------------------

Según la unidad mínima de subdivisión predial	Se permitirán edificaciones con un área total construida máxima de 1.000m ² , de los cuales 300m ² construidos deberán destinarse únicamente para vivienda y el resto para edificaciones del área productiva.	2	30	Una construcción por predio	Igual o mayor a 10,0 m	Igual o mayor a 10,0 m
---	---	---	----	-----------------------------	------------------------	------------------------

Fuente: SDP-DAR, 2020, con base en la reglamentación de las piezas rurales 2015.

En lo relacionado con la Reserva Forestal Cuenca Alta del río Bogotá se acoge lo dispuesto en las normas para la vivienda rural dispersa contenidas en la presente propuesta, y según lo estipulado por la Resolución 138 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, hasta tanto se adopte el Plan de Manejo Ambiental por la autoridad ambiental competente.

Tabla 25 Volumetría para la vivienda rural dispersa

Altura	La altura máxima permitida es de dos (2) pisos. En la zona consolidada, las nuevas edificaciones deben empatarse con el perfil de alturas existentes, con el fin de mantener una continuidad en fachada. La altura mínima del piso habitable es de 2,30. Las edificaciones destinadas a otros usos podrán manejar alturas libres entre pisos.
Antejardín	Se exige mínimo 5 m de antejardín a los predios con frente sobre vía.
Voladizos	Se permiten voladizos de 0,60 m.
Sótanos	No se permite el desarrollo de sótanos.

Fuente: SDP-DAR, 2020, con base en la reglamentación de las piezas rurales 2015.

9.2.5 Unidad mínima de subdivisión del suelo rural en el área para la producción agrícola y pecuaria y de explotación de recursos naturales

Los predios ubicados en Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales podrán subdividirse de acuerdo con la Unidad Agrícola Familiar (UAF) definida para el Distrito Capital según lo dispuesto en la Ley 160 de 1994. Hasta tanto se adopte la UAF para el Distrito Capital, por parte de la entidad nacional competente, la unidad mínima para subdivisión predial aplicará únicamente para las siguientes Piezas:

1. En la Pieza Sumapaz, 16 hectáreas.
2. En la Pieza Cuenca del Tunjuelo, 5 hectáreas.
3. En la Pieza Norte, 4 hectáreas.

La autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos asentamientos humanos rurales.

9.3 Normas comunes en áreas de desarrollo restringido

9.3.1 Obligaciones urbanísticas

Las cargas locales se relacionan con los nuevos desarrollos que se localicen en los asentamientos humanos rurales, que deberán cumplir con una cesión obligatoria mínima así:

1. Equipamientos: 6% del área neta parcelable, para parques, plazas y plazoletas
2. Los demás usos: 16% del área neta parcelable destinada para parques, plazas y plazoletas rurales.

Quienes puedan ser titulares de las licencias deberán acreditar los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.2.6.2.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que los adicione, modifique o sustituya.

Para los accesos viales deberá garantizarse la adecuada conexión con el sistema nacional, departamental o local de carreteras. Las obras de construcción, adecuación y/o ampliación de accesos viales a las parcelaciones correrán por cuenta de los propietarios de los predios objeto de la solicitud, aun cuando deban pasar por fuera de los límites del predio o predios objeto de la solicitud, para lo cual deberán utilizar preferentemente las vías o caminos rurales existentes de dominio público.

9.3.2 Características de la cesión de suelo en categorías de desarrollo restringido

Las normas aplicables a las cesiones para parques rurales dentro de los asentamientos humanos son las siguientes:

1. Se destinará a espacio público rural para el encuentro la totalidad del área de la cesión, la cual no debe estar interrumpida por áreas con otro destino, con el fin de garantizar la conectividad peatonal y ambiental.
2. La cesión debe tener frente sobre vías vehiculares o peatonales.

Las áreas de cesión deberán estar debidamente escrituradas, registradas, construidas, dotadas y entregadas de acuerdo con las especificaciones que se definirán en el Manual de Parques, Plazas y plazoletas del Distrito Capital y las definidas en las normas técnicas para cada una de las cesiones.

9.3.3 Traslados y compensaciones

Las cesiones obligatorias podrán ser trasladadas a las zonas de transición del mismo centro poblado, o en su defecto, a zonas de transición de otros centros poblados o a nodos de equipamientos rurales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AT = AC \cdot (Vo/V1)$$

Siendo:

AT= Área a trasladar

AC= Área Cesión correspondiente al 16% del Área de terreno

Vo= Valor de referencia del predio donde se ubica el proyecto

V1= Valor de referencia del predio del centro poblado o nodo de equipamientos rurales

La Secretaría Distrital de Planeación será la entidad encargada de definir la destinación del área de cesión cuando sea procedente el traslado, durante el trámite de la licencia de parcelación ante el Curador Urbano.

9.3.4 Cerramientos

Con el fin de mantener el paisaje rural y aportar en la conectividad ecológica a través de predios rurales, se permitirán los cerramientos en el frente del predio que da sobre vía, de hasta 1,20 metros de altura en materiales con el 90% de transparencia visual sobre un zócalo de hasta 0,40 metros priorizando cercas vivas.

Para la delimitación predial es válida la utilización de especies nativas bajo tratamientos que conlleven a la generación de cercas vivas, las cuales deben tener un manejo silvicultural por parte del propietario o poseedor del predio. Igualmente es válida la utilización de cercas vivas para el cerramiento entre predios vecinos.

9.4 Reconversión productiva para la ruralidad bogotana y Ordenamiento Ambiental de Fincas -OAF

9.4.1 Reconversión productiva para la ruralidad bogotana

La reconversión productiva para la ruralidad, en el Distrito Capital, se entiende como la gestión encaminada a la modificación progresiva de los sistemas agropecuarios no sostenibles, hacia modelos más eficientes y competitivos que incorporen buenas prácticas agrícolas y nuevas tecnologías, de acuerdo con la vocación y aptitud del suelo como base hacia la agroecología en el marco de escuelas de agricultura limpia, tradicional o ancestral, según usos y costumbres.

Se entiende como una estrategia de Manejo de los Sistemas Agropecuarios, la cual integra y direcciona de manera ordenada las acciones necesarias para lograr el uso eficiente del suelo y del agua, e incrementar la sostenibilidad y competitividad. En este sentido, busca reducir de manera integral los conflictos de uso del territorio en consideración a las dimensiones biofísicas, ecosistémicas, sociales, económicas, culturales y científico-tecnológicas. Entre los mecanismos de la Reconversión Productiva se encuentran también la Creación de Valor Agregado, la Diversificación de la Agropecuaria, la Adecuación de Tierras, Cambios Tecnológicos, entre otros.

La zona rural del Distrito Capital se caracteriza por la adaptación de sistemas de producción rural a los ecosistemas de páramo y bosque alto andino, por lo que la delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz¹, así como la Ley 1930 “por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia”, y la Resolución 886 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (sobre zonificación y régimen de usos en las áreas de páramo), constituyen determinantes para el ordenamiento territorial en lo relacionado con la implementación de los sistemas de producción rurales.

Entendiendo que los sistemas de producción rural no solo están circunscritos a áreas de páramos, sino que involucran áreas en otros ecosistemas y que al ser diversos los sistemas también lo son sus interacciones, la presente propuesta plantea la necesidad de una

¹ El páramo Cruz – Verde Sumapaz fue delimitado mediante la Resolución 1434 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Actualmente surte un proceso de redelimitación con proceso participativo, según lo determinado por fallo del 11 de septiembre de 2019 del Juzgado 40 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, Sección Cuarta.

estrategia de reconversión productiva integral, que reconozca las particularidades de las cuencas y territorios que conforman la zona rural del Distrito Capital.

Entre los antecedentes de la reconversión productiva en el Distrito Capital, se tiene el documento “Alternativas de reconversión productiva para las zonas rurales de Bogotá D.C.” (2008), de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Este documento define la reconversión productiva rural *“como la transformación integral de las actividades productivas y su entorno, mediante la constitución de sistemas productivos, competitivos y sostenibles, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población rural”* y que, *“como proceso de cambio, involucra entre otros aspectos, cambios tecnológicos, conversión de cultivos, reconversión tecnológica y recuperación de zonas degradadas”*. Entre los objetivos propuestos por la SDDE para dicho cambio, y retomados como objetivos de la estrategia de reconversión productiva de la presente propuesta, se tienen los siguientes:

- Facilitar y apoyar la adopción de nuevos sistemas y procedimientos de producción y gestión empresarial, que conduzcan al incremento de la competitividad del sector rural, tanto a nivel local como en mercados más amplios
- Implementar programas, proyectos y otros mecanismos que promuevan en el sector rural el desarrollo de nuevas actividades productivas, la utilización de una base tecnológica adecuada, la minimización de riesgos productivos y el riesgo comercial
- Fomentar y facilitar los procesos de organización y cooperación de los pequeños y medianos productores rurales
- Mejorar las condiciones de seguridad alimentaria a nivel nacional, regional y local

La reconversión productiva podrá ser desarrollada por particulares y por las instituciones y por las entidades involucradas en la asistencia técnica agropecuaria de los pequeños y medianos productores en el Distrito Capital, especialmente la Dirección de Desarrollo Económico y el acompañamiento de las Unidades Locales de Asistencia Agropecuaria ULATA como un proceso de extensión agropecuaria, las cuales deberán evaluar y reformular, de ser necesario, sus actuales mecanismos y estrategias de asistencia técnica, con el fin de hacer cumplir tanto la estrategia de reconversión, como las acciones de mitigación mencionadas en el presente Plan para usos rurales. Aplica para las actividades productivas agropecuarias existentes antes de la entrada en vigencia del presente Plan.

9.4.2 Ordenamiento Ambiental de Fincas (OAF)

El Ordenamiento Ambiental de Fincas se encuentra ligado a los objetivos específicos del Modelo de Desarrollo Rural Sostenible del Distrito Capital –MDRS–. El OAF busca, por un lado, fomentar la conservación y la oferta de servicios ecosistémicos, mediante la armonía entre determinantes ambientales y la forma de vida de las comunidades campesinas y rurales del D.C; y, por otro lado, incentivar la diversificación de oportunidades mediante la producción sostenible y la competitividad económica de estas.

Dado que el ordenamiento del territorio se concibe como el conjunto de acciones político-administrativas y de planificación concertada para regular la ocupación del territorio a través de estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales (Ley 388 de 1997); el OAF corresponde a una estrategia de planificación ecológica, económica y social que busca un aprovechamiento sostenible del territorio. Esta estrategia es acogida por la presente propuesta de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.

El objetivo principal del OAF es mejorar el nivel, medio y forma de vida de las familias relacionadas con el suelo rural del D.C., enmarcado en la sostenibilidad ambiental,

económica y social de la unidad productiva rural, que tenga en cuenta la visión integral de la cuenca en la que se ubica y del territorio².

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en coordinación con las Secretarías de Ambiente y Planeación, coordinará la formulación e implementación del instrumento de Ordenamiento Ambiental de Finca OAF con visión integral de cuenca; asimismo, establecerá los niveles de incorporación y las condiciones para certificar buenas prácticas en los sistemas de producción agrícola y ganadera en las Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.

² SDP, 2020, Concepto técnico de la revisión técnica de productos del Convenio Interadministrativo 2011 SDP – Incoder.